

---

**URGENTE - PRESCRIPCIÓN. SOLICITUDES DE IMPULSO**

1 mensaje

---

**Enrique Del Rio** <enriquedelrio1975@gmail.com>  
Para: alvaro.acuna@fiscalia.gov.co

26 de enero de 2022, 14:58

Buenas tardes, respetado fiscal, Dr. Álvaro

Adjunto envío memoriales de impulso dentro de los procesos que se encuentran en su despacho bajo los siguientes radicados:

1. **1300 1600 1128 2013 01764 (Insep servicios generales) - URGENTE TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN.**
2. **1300 1600 1128 2014 09566 (Invercomer del Caribe)**

Agradezco sus buenos oficios para lograr el impulso correspondiente.

--

Cordialmente,

ENRIQUE DEL RIO GONZALEZ  
[www.enriquedelriogonzalez.com](http://www.enriquedelriogonzalez.com)



**Enrique Del Río González**  
ABOGADOS ASOCIADOS

---

**2 adjuntos****Impulso Ene. 2022 - 2013-01764.pdf**

157K

**Memorial de Impulso Ene. 2022 - 2014-09566.pdf**

156K

---

**URGENTE - SOLICITUDES DE IMPULSO**

1 mensaje

---

**Enrique Del Rio** <enriquedelrio1975@gmail.com>  
Para: alvaro.acuna@fiscalia.gov.co

30 de noviembre de 2021, 11:12

Buenos días, respetado fiscal, Dr. Álvaro

Adjunto envío memoriales de impulso dentro de los procesos que se encuentran en su despacho bajo los siguientes radicados:

1. **1300 1600 1128 2013 01764 (Insep servicios generales) - URGENTE TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN.**
2. **1300 1600 1128 2014 09566 (Invercomer del Caribe)**

Agradezco sus buenos oficios para lograr el impulso correspondiente.

--

Cordialmente,

ENRIQUE DEL RIO GONZALEZ  
[www.enriquedelriogonzalez.com](http://www.enriquedelriogonzalez.com)



**Enrique Del Río González**  
ABOGADOS ASOCIADOS

---

**2 adjuntos**

**Impulso Nov. 2021 2013-01764.pdf**  
157K



**Memorial de Impulso Nov. 2021 2014-09566.pdf**  
155K

---

**URGENTE - SOLICITUDES DE IMPULSO**

1 mensaje

---

**Enrique Del Rio** <enriquedelrio1975@gmail.com>  
Para: alvaro.acuna@fiscalia.gov.co

29 de septiembre de 2021, 16:33

Buenas tardes, respetado fiscal, Dr. Álvaro

Adjunto envío memoriales de impulso dentro de los procesos que se encuentran en su despacho bajo los siguientes radicados:

1. **1300 1600 1128 2013 01764 (Insep servicios generales) - URGENTE TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN.**
2. **1300 1600 1128 2014 09566 (Invercomer del Caribe)**

Agradezco sus buenos oficios para lograr el impulso correspondiente.

--

Cordialmente,

ENRIQUE DEL RIO GONZALEZ  
[www.enriquedelriogonzalez.com](http://www.enriquedelriogonzalez.com)



**Enrique Del Río González**  
ABOGADOS ASOCIADOS

---

**2 adjuntos**

**IMPULSO Sep. 2021 2013-01764.pdf**  
64K



**Memorial de Impulso Sep. 2021 2014-09566.pdf**  
63K

---

**URGENTE - SOLICITUDES DE IMPULSO**

1 mensaje

---

**Enrique Del Rio** <enriquedelrio1975@gmail.com>  
Para: alvaro.acuna@fiscalia.gov.co

17 de agosto de 2021, 12:13

Buenas tardes, respetado fiscal, Dr. Álvaro

Adjunto envío memoriales de impulso dentro de los procesos que se encuentran en su despacho bajo los siguientes radicados:

1. **1300 1600 1128 2013 01764 (Insep servicios generales) - URGENTE TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN.**
2. **1300 1600 1128 2014 09566 (Invercomer del Caribe)**

Agradezco sus buenos oficios para lograr el impulso correspondiente.

--

Cordialmente,

ENRIQUE DEL RIO GONZALEZ  
[www.enriquedelriogonzalez.com](http://www.enriquedelriogonzalez.com)



**Enrique Del Río González**  
ABOGADOS ASOCIADOS

---

**2 adjuntos****IMPULSO Ago. 2021 2013-01764.pdf**

64K

**Memorial de Impulso Ago. 2021 2014-09566.pdf**

63K



Enrique Del Rio <enriquedelrio1975@gmail.com>

---

## URGENTE - SOLICITUDES DE IMPULSO

1 mensaje

---

**Enrique Del Rio** <enriquedelrio1975@gmail.com>  
Para: alvaro.acuna@fiscalia.gov.co

14 de julio de 2021, 11:02

Buenas tardes, respetado fiscal, Dr. Álvaro

Adjunto envío memoriales de impulso dentro de los procesos que se encuentran en su despacho bajo los siguientes radicados:

1. **1300 1600 1128 2013 01764 (Insep servicios generales) - URGENTE**
2. **1300 1600 1128 2014 09566 (Invercomer del Caribe)**

Agradezco sus buenos oficios para lograr el impulso correspondiente.

Cordialmente

--

ENRIQUE DEL RIO GONZALEZ  
[www.enriquedelriogonzalez.com](http://www.enriquedelriogonzalez.com)

---

### 2 adjuntos



**IMPULSO Jul. 2021 2013-01764.pdf**  
64K



**Memorial de Impulso Jul. 2021 2014-09566.pdf**  
63K



Enrique Del Rio <enriquedelrio1975@gmail.com>

---

## URGENTE - SOLICITUDES DE IMPULSO

1 mensaje

---

**Enrique Del Rio** <enriquedelrio1975@gmail.com>

10 de junio de 2021, 16:06

Para: alvaro.acuna@fiscalia.gov.co

Buenas tardes, respetado fiscal, Dr. Álvaro

Adjunto envío memoriales de impulso dentro de los procesos que se encuentran en su despacho bajo los siguientes radicados:

1. **1300 1600 1128 2013 01764 (Insep servicios generales) - URGENTE**
2. **1300 1600 1128 2014 09566 (Invercomer del Caribe)**

Agradezco sus buenos oficios para lograr el impulso correspondiente.

Cordialmente,

--

ENRIQUE DEL RIO GONZALEZ

[www.enriquedelriogonzalez.com](http://www.enriquedelriogonzalez.com)

---

### 2 adjuntos



**IMPULSO Jun. 2021 2013-01764.pdf**

64K



**Memorial de Impulso Jun. 2021 2014-09566.pdf**

63K



Enrique Del Rio <enriquedelrio1975@gmail.com>

---

## URGENTE - SOLICITUDES DE IMPULSO

1 mensaje

---

**Enrique Del Rio** <enriquedelrio1975@gmail.com>

10 de junio de 2021, 16:06

Para: alvaro.acuna@fiscalia.gov.co

Buenas tardes, respetado fiscal, Dr. Álvaro

Adjunto envío memoriales de impulso dentro de los procesos que se encuentran en su despacho bajo los siguientes radicados:

1. **1300 1600 1128 2013 01764 (Insep servicios generales) - URGENTE**
2. **1300 1600 1128 2014 09566 (Invercomer del Caribe)**

Agradezco sus buenos oficios para lograr el impulso correspondiente.

Cordialmente,

--

ENRIQUE DEL RIO GONZALEZ

[www.enriquedelriogonzalez.com](http://www.enriquedelriogonzalez.com)

---

### 2 adjuntos



**IMPULSO Jun. 2021 2013-01764.pdf**

64K



**Memorial de Impulso Jun. 2021 2014-09566.pdf**

63K



Enrique Del Rio <enriquedelrio1975@gmail.com>

---

## RV: URGENTE - SOLICITUDES DE IMPULSO

1 mensaje

---

**Alvaro Rafael Acuña Lechuga** <alvaro.acuna@fiscalia.gov.co>  
Para: "enriquedelrio1975@gmail.com" <enriquedelrio1975@gmail.com>

21 de abril de 2021, 16:51

---

DOCTOR  
ENRIQUE DEL RIO GONZALEZ  
Abogado.

Cordial saludo.

Muy comedidamente informo a usted, y ante la petición presente, que a partir de la fecha se entrará a evaluar cada uno de los asuntos del epígrafe; respectivo impulso y decisión que en derecho corresponda.

Disculpe la tardanza al respecto, espero entienda los motivos de la misma.

Atentamente,

ALVARO RAFAEL ACUÑA LECHUGA  
Fiscal Seccional 15

Buenas tardes, respetado fiscal, Dr. Álvaro

Adjunto envío memoriales de impulso dentro de los procesos que se encuentran en su despacho bajo los siguientes radicados:

1. **1300 1600 1128 2013 01764 (Insep servicios generales) - URGENTE**
2. **1300 1600 1128 2014 09566 (Invercomer del Caribe)**

Agradezco sus buenos oficios para lograr el impulso correspondiente.

Cordialmente,

--  
ENRIQUE DEL RIO GONZALEZ  
[www.enriquedelriogonzalez.com](http://www.enriquedelriogonzalez.com)

---

**ABOGADO LITIGANTE EN ASUNTOS PENALES**

[www.enriquedelriogonzalez.com](http://www.enriquedelriogonzalez.com)

Egresado de la Universidad de Cartagena. Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas y en Derecho Probatorio, Magister. Candidato a Doctor en Derecho. Asesor experto en cumplimiento corporativo.

---

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

---

## 2 adjuntos



**IMPULSO Abr. 2021 2013-01764.pdf**

64K



**Memorial de Impulso Abr. 2021 2014-09566.pdf**

63K



Enrique Del Rio <enriquedelrio1975@gmail.com>

---

## Memoriales de Impulso Procesal

1 mensaje

---

**Enrique Del Rio** <enriquedelrio1975@gmail.com>  
Para: alvaro.acuna@fiscalia.gov.co

16 de marzo de 2021, 15:53

Buenas tardes, respetado fiscal, Dr. Álvaro

Adjunto envío memoriales de impulso dentro de los procesos que se encuentran en su despacho bajo los siguientes radicados:

1. **1300 1600 1128 2013 01764 (Insep servicios generales)**
2. **1300 1600 1128 2014 09566 (Invercomer del Caribe)**

Agradezco sus buenos oficios para lograr el impulso correspondiente.

Cordialmente,

--

ENRIQUE DEL RIO GONZALEZ  
[www.enriquedelriogonzalez.com](http://www.enriquedelriogonzalez.com)

---

### 2 adjuntos

 **IMPULSO Mar. 2021 2013-01764.pdf**  
63K

 **Memorial de Impulso Mar. 2021 2014-09566.pdf**  
63K



Enrique Del Rio <enriquedelrio1975@gmail.com>

---

## Memoriales de Impulso Procesal

1 mensaje

---

**Enrique Del Rio** <enriquedelrio1975@gmail.com>  
Para: alvaro.acuna@fiscalia.gov.co

14 de enero de 2021, 16:15

Buenas tardes, respetado fiscal, Dr. Álvaro

Adjunto envío memoriales de impulso dentro de los procesos que se encuentran en su despacho bajo los siguientes radicados:

1. **1300 1600 1128 2013 01764 (Insep servicios generales)**
2. **1300 1600 1128 2014 09566 (Invercomer del Caribe)**

Agradezco sus buenos oficios para lograr el impulso correspondiente.

Cordialmente,

--

ENRIQUE DEL RIO GONZALEZ  
[www.enriquedelriogonzalez.com](http://www.enriquedelriogonzalez.com)

---

### 2 adjuntos

 **IMPULSO ENERO 2021 2013-01764.pdf**  
63K

 **Memorial de Impulso Enero 2021 2014-09566.pdf**  
63K

---

## Memoriales de Impulso Procesal

1 mensaje

---

**Enrique Del Rio** <enriquedelrio1975@gmail.com>  
Para: alvaro.acuna@fiscalia.gov.co

7 de diciembre de 2020, 18:10

Buenas tardes, respetado fiscal, Dr. Álvaro

Adjunto envío memoriales de impulso dentro de los procesos que se encuentran en su despacho bajo los siguientes radicados:

1. **1300 1600 1128 2013 01764 (Insep servicios generales)**
2. **1300 1600 1128 2014 09566 (Invercomer del Caribe)**

Agradezco sus buenos oficios para lograr el impulso correspondiente.

Cordialmente,

--

ENRIQUE DEL RIO GONZALEZ  
[www.enriquedelriogonzalez.com](http://www.enriquedelriogonzalez.com)

---

### 2 adjuntos



**IMPULSO DICIEMBRE2020.pdf**  
63K



**IMPULSO INSEP - DICIEMBRE 2020.pdf**  
63K

---

## Memoriales de Impulso

1 mensaje

---

**Enrique Del Rio** <enriquedelrio1975@gmail.com>  
Para: alvaro.acuna@fiscalia.gov.co

11 de septiembre de 2020, 8:30

Señores:  
FISCALÍA SECCIONAL 15 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.  
E.S.D

Cordial saludo,

Mediante la presente remito memoriales de impulso procesal dentro de las indagaciones con los C.U.I. que a continuación se relacionan:

1. **1300 1600 1128 2013 01764** (INSEP Servicios Generales)
2. **1300 1600 1128 2014 09566** (Invercomer del Caribe)

Su atención merece mis mayores agradecimientos,

--  
ENRIQUE DEL RIO GONZALEZ  
[www.enriquedelriogonzalez.com](http://www.enriquedelriogonzalez.com)

---

### 2 adjuntos

 **IMPULSO SEPTIEMBRE 2020.pdf**  
63K

 **IMPULSO INSEP - SEPTIEMBRE 2020.pdf**  
63K

# Enrique Del Rio González

ABOGADO

Cartagena de indias D. T. y C., febrero de 2020.

DOCTOR:

**ÁLVARO ACUÑA LECHUGA**

**FISCALÍA SECCIONAL 15 DELEGADA ANTE LOS JUECES  
PENALES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

E. S. D.

**ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN  
(PROCEDIMIENTO ABREVIADO).**

RADICADO: 1300 1600 1128 2013 01764

A usted se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, con la finalidad que se sirva realizar el correspondiente traslado del escrito de acusación, teniendo en cuenta que el artículo 534 de la Ley 906 de 2004, adicionado por la Ley 1826 de 2017, dispone que la conducta punible de Administración Desleal que dio origen a la presente indagación, se tramita a la luz del procedimiento especial abreviado.

Ruego imparta la mayor celeridad posible a la presente petición de cara a que se satisfagan los derechos a la verdad, justicia y reparación de mis poderdantes, teniendo en cuenta que esta noticia criminal data del año 2013, y hasta la fecha han transcurrido aproximadamente seis (6) años sin que se realizare la correspondiente Formulación de Imputación y/o traslado de escrito de acusación.

Su atención merece mis mayores agradecimientos,

**ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**

C.C. No. 73.571.620 expedida en Cartagena

T.P. No. 113.091 del C.S. de la J.

Recibi  
off

13-02-2020

Centro, Sector La Matuna, Calle 32 N° 8A- 50,  
Edificio Concasa, Oficina 804  
Teléfono: 647 8025  
Celular: 301 363 5042  
E-mail: enriquedelrio1975@gmail.com

www.enriquedelriogonzalez.com  
Cartagena - Colombia

# Enrique Del Rio González

ABOGADO

Cartagena de indias D. T. y C., diciembre de 2019

DOCTOR:

**ÁLVARO ACUÑA LECHUGA**

**FISCALÍA SECCIONAL 15 DELEGADA ANTE LOS JUECES  
PENALES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

E. S. D.

**ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN**

**RADICADO: 1300 1600 1128 2013 01764**

A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, para efectos de solicitar que se cite al indiciado a su despacho, para efectos de dar el correspondiente traslado del escrito de acusación, teniendo en cuenta que el artículo 534 de la Ley 906 de 2004, adicionado por la Ley 1826 de 2017, dispone que la conducta punible de administración desleal, la cual dio origen a la presente indagación, se tramite a la luz del procedimiento especial abreviado.

Ruego se imparta la mayor celeridad posible a la presente petición de cara a que se satisfagan los derechos a la verdad, justicia y reparación de mis poderdantes, teniendo en cuenta que esta noticia criminal data del año 2013, y hasta la fecha han transcurrido aproximadamente seis (6) años sin que se realice la correspondiente Formulación de Imputación y/o traslado de escrito de acusación.

Su atención merece mis mayores agradecimientos,

**ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**

C.C. No. 73.571.620 expedida en Cartagena

T.P. No. 113.091 del C.S. de la J.

*06-12-2019  
14:16pm  
Del Rio Gonzalez F.S.*

Centro, Sector La Matuna, Calle 32 N° 8A- 50,

Edificio Concasa, Oficina 804

Teléfono: 647 8025

Celular: 301 363 5042

E-mail: enriquedelrio1975@gmail.com

www.enriquedelriogonzalez.com

Cartagena - Colombia

# Enrique Del Rio González

ABOGADO

Cartagena de indias D. T. y C., octubre de 2019

DOCTOR:

**JAVIER DELGADO**

**FISCALÍA SECCIONAL 63 DELEGADA ANTE LOS JUECES  
PENALES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

E. S. D.

**ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN**

**RADICADO: 1300 1600 1128 2013 01764**

A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, para efectos de solicitar que se cite al indiciado a su despacho, para efectos de dar el correspondiente traslado del escrito de acusación, teniendo en cuenta que el artículo 534 de la Ley 906 de 2004, adicionado por la Ley 1826 de 2017, dispone que la conducta punible de administración desleal, la cual dio origen a la presente indagación, se tramite a la luz del procedimiento especial abreviado.

Ruego se imparta la mayor celeridad posible a la presente petición de cara a que se satisfagan los derechos a la verdad, justicia y reparación de mis poderdantes, teniendo en cuenta que esta noticia criminal data del año 2013, y hasta la fecha han transcurrido aproximadamente seis (6) años sin que se realice la correspondiente Formulación de Imputación y/o traslado de escrito de acusación.

Su atención merece mis mayores agradecimientos,

**ENRIQUE DEL RÍO GONZALEZ**

C.C. No. 73.571.620 expedida en Cartagena

T.P. No. 113.091 del C.S. de la J.



VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA - BOLIVAR  
BOLIV-UFDAJPCIR - No. 20195210202452  
Fecha Radicado: 2019-10-31 16:41:12  
Anexos: sin.

Centro, Sector La Matuna, Calle 32 N° 8A- 50,  
Edificio Concasa, Oficina 804  
Teléfono: 647 8025  
Celular: 301 363 5042  
E-mail: enriquedelrio1975@gmail.com

[www.enriquedelriogonzalez.com](http://www.enriquedelriogonzalez.com)  
Cartagena - Colombia

# Enrique Del Rio González

ABOGADO

Cartagena de indias D. T. y C., septiembre de 2019

DOCTOR:

**JAVIER DELGADO**

**FISCALÍA SECCIONAL 63 DELEGADA ANTE LOS JUECES  
PENALES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

E. S. D.

**ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN**

RADICADO: 130016001128201301764

A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.571.620 de Cartagena y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 113.091 del C. S. de la J, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, para efectos de solicitar que se cite al indiciado a su despacho, para efectos de que se le dé el traslado del correspondiente escrito de acusación, teniendo en cuenta que el artículo 534 de la Ley 906 de 2004, dispone que la conducta punible de administración desleal, la cual dio origen a la presente indagación se tramite a la luz del procedimiento especial abreviado.

Ruego se imparta la mayor celeridad posible a la presente petición de cara a que se satisfagan los derechos a la verdad, justicia y reparación de mis poderdantes.

Con toda cortesía,

**ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**

C.C. No. 73.571.620 expedida en Cartagena

T.P. No. 113.091 del C.S. de la J.

Centro, Sector La Matutina, Calle 32 Nº 3A-50

Edificio Concasa, Oficina 804

Teléfono: 647 3025

Celular: 301 362 5042

Email: enriquedelrio1075@gmail.com



VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA - BOLIVAR

BOLIV-UFDAJPCIR - No. 20195210174952

Fecha Radicado: 2019-09-20 16:04:42

Anexos: sin.

enriquedelrio1075@gmail.com  
Cartagena - Colombia

# Enrique Del Rio González

ABOGADO

Cartagena de indias D. T. y C. Agosto 23 de 2019..

DOCTOR:

**JAVIER DELGADO**

**FISCALÍA SECCIONAL 63 DELEGADA ANTE LOS JUECES  
PENALES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

E. S. D.

**ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN**

**RADICADO: 130016001128201301764**

A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.571.620 de Cartagena y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 113.091 del C. S. de la J, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, para efectos de solicitar que se cite al indiciado a su despacho, para efectos de que se le dé el traslado del correspondiente escrito de acusación, teniendo en cuenta que el artículo 534 de la Ley 906 de 2004, dispone que la conducta punible de administración desleal, la cual dio origen a la presente indagación se tramite a la luz del procedimiento especial abreviado.

Ruego se imparta la mayor celeridad posible a la presente petición de cara a que se satisfagan los derechos a la verdad, justicia y reparación de mis poderdantes.

Con toda cortesía,

**ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**

C.C.No. 73.571.620 expedida en Cartagena

T.P. No. 113.091 del C.S. de la J.

VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA - BOLMAR



BOLIV-UFDJPCIR - No. 20195210153922

Fecha Radicado: 2019-08-23 16:27:48

Anexos: sin.





090151

Oficio No. 20540- 1095 - - - -

Cartagena de Indias D.T.H y C.

25 ABR 2019

Doctor:

**ENRIQUE DEL RIO GONZALEZ**

Centro, sector La Matuna calle 32 No. 8A-50

Edificio Concasa oficina 804

Cartagena- Bolívar

**ASUNTO: SU ESCRITO DE FECHA 10/04/2019  
NUC 130016001128201301764**

Cordial Saludo:

De manera atenta, acuso recibo de escrito de la referencia y le comunico que esta Dirección dio traslado a la doctora Andrea Castellano Diaz Fiscal Seccional 48, con el fin que dentro de los parámetros legales y sin perjuicio de la autonomía e independencia que le asiste, de aplicación a los principios de celeridad y eficacia, adoptando las decisiones que en derecho correspondan.

Atentamente



**IBET CECILIA HERNANDEZ SAMPAYO,  
DIRECTORA SECCIONAL BOLÍVAR  
DIRECCIÓN SECCIONAL BOLÍVAR**

Anexo: sin anexo

Proyecto: Carolina Ortiz Alba – Asistente de Fiscal II

Revisó: Ibet Cecilia Hernandez Sampayo- Directora Seccional Bolívar

Orfeo: 20195210065732



Cartagena de Indias, 25 de Abril de 2019

Oficio No. 20540-01-02-48-106

**Doctor**  
**ENRIQUE DEL RIO GONZALEZ**  
**Apoderado Judicial**  
**La Ciudad**

**ASUNTO: Respuesta Oficio Solicitud de Celeridad de Procesos NUNC 130016001128201301764.**

Cordial saludo,

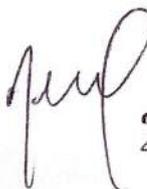
De manera atenta, y en atención a su solicitud de celeridad dentro del proceso referenciado, me permito informarle que esta delegada fiscal ya estudio el caso y frente a ello, ya se tiene previsto que decisión de fondo se adoptará, sin embargo para tal fin se emitió la orden a policía judicial No 3756234 del 25/10/2018, lo anterior para establecer el arraigo socioeconómico, antecedentes de todo orden y tarjeta decadactilar de los indiciados.

En este orden se requerirá al policía judicial DARWIN MARTINEZ, adscrito a la SIJIN MECAR para que cumpla con los términos señalados por este despacho fiscal para el cumplimiento de orden de trabajo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

  
**ANDREA DEL PILAR CASTELLANOS DIAZ**  
**FISCAL SECCIONAL No 48**

Recibí

  
29-04-19

Cartagena, Abril 9 de 2019.



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - BOLMAR



DSB - No. 20195210065732

Fecha Radicado: 2019-04-10 15:35:18

Anexos: 4 FOLIOS.

Doctora  
**IBETH CECILIA HERNÁNDEZ SAMPAYO**  
**DIRECTORA SECCIONAL DE FISCALÍAS DE CARTAGENA**  
E. S. D

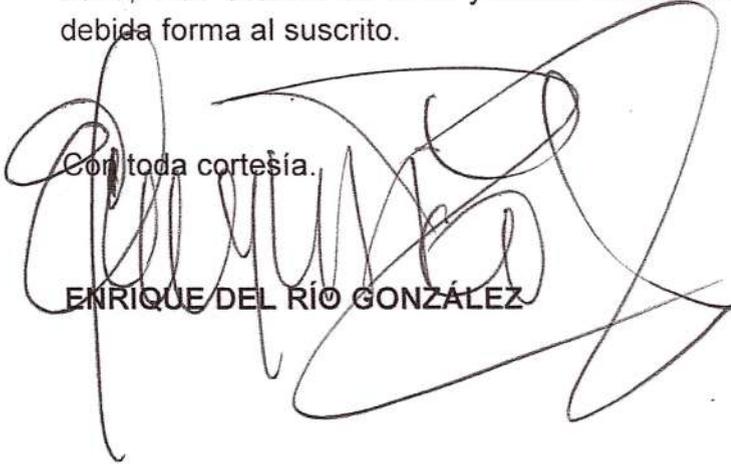
**ASUNTO: SOLICITUD DE CELERIDAD EN INDAGACIÓN**

**RADICADO: 1300 1600 1128 2013 01764**

A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.571.620 de Cartagena y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 113.091 del C. S. de la J, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del caso de la referencia, con la finalidad de rogar se solicite a la Fiscalía Seccional N°48 de Cartagena, que imparta celeridad al asunto referenciado, toda vez que desde mayo 7 de 2018 se ha solicitado verbalmente y por escrito, que se adecúe el presente trámite al rito del procedimiento especial abreviado, sin que hasta la fecha exista pronunciamiento sobre el particular.

Se anexa, en constancia de esta petición, los memoriales de fecha 7 de mayo de 2018, 4 de octubre de 2018 y marzo 16 de 2019, además del poder otorgado en debida forma al suscrito.

Con toda cortesía.

  
**ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**

# Enrique Del Rio González

ABOGADO

Cartagena de indias D. T. y C. Marzo 6 de 2019.

Señores

**FISCALÍA SECCIONAL N° 48 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES  
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
E. S. D.

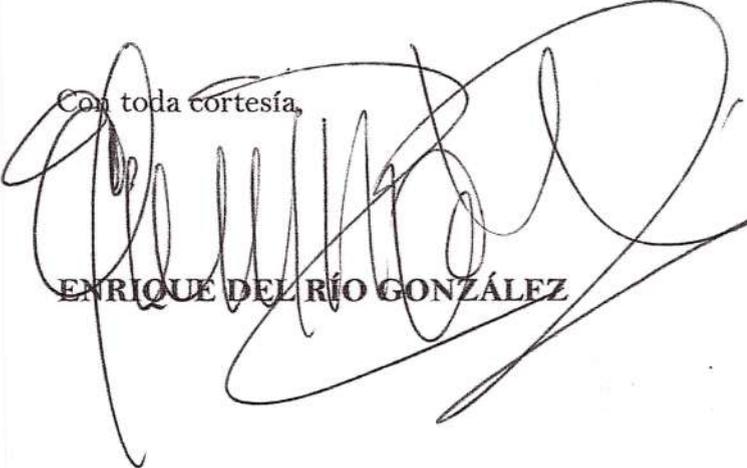
**ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN**

**RADICADO: 130016001128201301764**

A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.571.620 de Cartagena y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 113.091 del C. S. de la J, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, para efectos de solicitar que se cite al indiciado a su despacho, para efectos de que se le dé el traslado del correspondiente escrito de acusación, teniendo en cuenta que el artículo 534 de la Ley 906 de 2004, dispone que la conducta punible de administración desleal, la cual dio origen a la presente indagación se tramite a la luz del procedimiento especial abreviado, además que a través de policía judicial ya se ha adelantado el recaudo de elementos materiales probatorios suficientes para materializar esta solicitud.

Por lo anterior, ruego se imparta la mayor celeridad posible a la presente petición de cara a que se satisfagan los derechos a la verdad, justicia y reparación de mis poderdantes.

Con toda cortesía,

  
**ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**

VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA - BOLIVAR



BOLIV-UFDAJPCIR - No. 20195210042242

Fecha Radicado: 2019-03-07 15:42:01

Anexos: sin.



Centro, Sector La Matuna, Calle 32 N° 8A- 50,  
Edificio Concasa, Oficina 804  
Teléfono: 647 8025  
Celular: 301 363 5042  
E-mail: enriquedelrio1975@gmail.com

www.enriquedelriogonzalez.com  
Cartagena - Colombia

# Enrique Del Rio González

ABOGADO

Cartagena de Indias D.T. y C., 4 de octubre de

Doctora

**ANDREA DEL PILAR CASTELLANOS L**  
**FISCAL SECCIONAL No. 48 DE CARTAGENA**  
E.S.D.



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - BOLMAR



BOLIV-UFDAJPCIR - No. 20185210186882

Fecha Radicado: 2018-10-04 16:49:53

Anexos: sin.

Ref.: **SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL**

Rad.: **1300 1600 1128 2013 01764**

A usted se dirige con especial respeto **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.571.620 de Cartagena, y portador de la T.P. No. 113.091 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, me permito mediante la presente solicitar de su digno despacho **IMPULSO PROCESAL**, toda vez que las evidencias recaudadas hasta la fecha son suficientes para adoptar decisiones que den continuidad con el proceso.

Como consecuencia de lo anterior, ruego a su despacho, se sirva rituar esta indagación de conformidad por lo normado por la Ley 1826 de 2017, en relación con la aplicación del procedimiento especial abreviado, ello por cuanto el artículo 534 de la Ley 906 de 2004, adicionado por el artículo 10 de la nueva legislación dispone que ciertos delitos se tramitarán bajo este nuevo esquema, en específico, la conducta punible de **ADMINISTRACIÓN DESLEAL**, por la que se adelanta esta investigación.

Igualmente se solicita que se cite al indiciado a recibir el traslado del escrito de acusación, para efectos de que se le comuniquen los cargos y adquiera la calidad de parte dentro del proceso, todo esto con la finalidad de salvaguardar los derechos a la justicia, verdad y reparación de mis poderdantes.

Con toda cortesía,

**ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**  
C.C. No. 73.571.620 de Cartagena  
T.P. No. 113.091 del C.S. de la J.

Centro, Sector La Matuna, Calle 32 N° 8A- 50,

Edificio Concasa, Oficina 804

Teléfono: 647 8025

Celular: 301 363 5042

E-mail: enriquedelrio1975@gmail.com

[www.enriquedelriogonzalez.com](http://www.enriquedelriogonzalez.com)  
Cartagena - Colombia

# Enrique Del Rio González

ABOGADO

Cartagena de indias D. T. y C. Mayo 07 de 2018.

Doctora  
**FISCALÍA SECCIONAL N° 48 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL  
CIRCUITO DE CARTAGENA**  
E. S. D.

**ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL Y APLICACIÓN DEL TRÁMITE  
DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO**

RADICADO: 130016001128201301764

A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.571.620 de Cartagena y Tarjeta Profesional de Abogado No. 113.091 del C. S. de la J, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, para efectos de solicitar que se sirva **IMPULSAR** la presente actuación, toda vez que las evidencias recaudadas hasta ahora, son suficientes para adoptar decisiones que den continuación al trámite penal.

Como consecuencia de lo anterior, ruego a su despacho, se sirva rituar esta indagación de conformidad con lo normado por la Ley 1826 de 2017, en relación con la aplicación del procedimiento especial abreviado. Ello por cuanto el artículo 534 de la ley 906 de 2004, adicionado por el artículo 10 de la nueva legislación, dispone que ciertos delitos se tramitarán bajo este nuevo esquema, en específico, la conducta punible de **ADMINISTRACIÓN DESLEAL** por la que se adelanta esta investigación.

Igualmente se pide que se cite al indiciado a recibir el traslado del escrito de acusación, para efectos de que se le comuniquen los cargos y este adquiera la calidad de parte dentro del proceso; de conformidad con el artículo 536 de la Ley 906 de 2004, adicionado por el artículo 13 de la ley 1826 de 2017. Todo esto con la finalidad salvaguardar los derechos a la verdad, justicia y reparación de mis poderdante.

Con toda cortesía,

**ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**

Centro, Sector La Matuna, Calle 32 N° 8A- 50,  
Edificio Concasa, Oficina 804  
Teléfono: 647 8025  
Celular: 301 363 5042  
E-mail: enriquedelrio1975@gmail.com



VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA - BOLMAR  
BOLIV-JFDAJPCIR - No. 2018521008344 2  
Fecha Radicado: 2018-05-07 16:24 30  
Anexos: sin.

www.enriquedelriogonzalez.com  
Cartagena - Colombia

Cartagena de indias D. T. y C. Febrero de 2017.



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - BOLMAR  
BOLIV-UFDAJPCIR - No. 20185210030822  
Fecha Radicado: 2018-02-20 16:06:35  
Anexos: sin.

Doctora

**ANDREA DEL PILAR CASTELLANOS DÍAZ**  
**FISCALÍA SECCIONAL N° 48 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL**  
**CIRCUITO DE CARTAGENA**  
E. S. D.

**ASUNTO: SOLICITUD DE CONVERSIÓN DE ACCIÓN PÚBLICA A ACUSADOR PRIVADO**

RADICADO: 130016001128201301764

A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.571.620 de Cartagena y Tarjeta Profesional de Abogado No. 113.091 del C. S. de la J, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, para efectos de solicitar que, se considere la viabilidad de autorizar la **CONVERSIÓN** de la presente acción pública a privada, de cara a impulsar en nuestra calidad de afectados el procedimiento penal abreviado de conformidad con los artículos 550, 551, 552, 553 y 554 de la ley 906 de 2004, adicionados por los artículos 28, 29, 30, 31 y 32 de la ley 1826 de 2017 respectivamente.

En cumplimiento de los requisitos exigidos legales, los mismos se pasan a acreditar de la siguiente forma:

## I. PROCEDENCIA

Se trata de los delitos de **ADMINISTRACIÓN DESLEAL**, consagrado en el artículo 250B, **HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA**, estipulado en los cánones 239 y 241 y **FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO**, establecido en el artículo 289 de la Ley 599 de 2000, los cuales de acuerdo al artículo 534 de la Ley 906 de 2004, adicionado por el artículo 10 de la ley 1826 de 2017, se encuentran dentro del ámbito de aplicación del procedimiento penal abreviado. El texto exacto de la norma, contiene:

*ARTÍCULO 10. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 534, así:*

# Enrique Del Rio González

*Artículo 534. Ámbito de aplicación. El procedimiento especial abreviado de que trata el presente título se aplicará a las siguientes conductas punibles:*

- 1. Las que requieren querrela para el inicio de la acción penal.*
- 2. Lesiones personales a las que hacen referencia los artículos 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118 y 120 del Código Penal; Actos de Discriminación (C. P. Artículo 134A), Hostigamiento (C. P. Artículo 134B), Actos de Discriminación u Hostigamiento Agravados (C. P. Artículo 134C), inasistencia alimentaria (C. P. artículo 233) hurto (C. P. artículo 239); hurto calificado (C. P. artículo 240); **hurto agravado (C. P. artículo 241), numerales del 1 al 10**; estafa (C. P. artículo 246); abuso de confianza (C. P. artículo 249); corrupción privada (C. P. artículo 250A); **administración desleal (C. P. artículo 250B)**; abuso de condiciones de inferioridad (C. P. artículo 251); utilización indebida de información privilegiada en particulares (C. P. artículo 258); los delitos contenidos en el Título VII Bis, para la protección de la información y los datos, excepto los casos en los que la conducta recaiga sobre bienes o entidades del Estado; violación de derechos morales de autor (C. P. artículo 270); violación de derechos patrimoniales de autor y derechos conexos (C. P. artículo 271); violación a los mecanismos de protección de derechos de autor (C. P. artículo 272); **falsedad en documento privado (C. P. artículos 289 y 290)**; usurpación de derechos de propiedad industrial y de derechos de obtentores de variedades vegetales (C. P. artículo 306); uso ilegítimo de patentes (C. P. artículo 307); violación de reserva industrial y comercial (C. P. artículo 308); ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico (C. P. artículo 312).*

*En caso de concurso entre las conductas punibles referidas en los numerales anteriores y aquellas a las que se les aplica el procedimiento ordinario, la actuación se regirá por este último.*

*PARÁGRAFO. Este procedimiento aplicará también para todos los casos de flagrancia de los delitos contemplados en el presente artículo.*

Del mismo modo, se cumple con el requisito instituido en el artículo 552 de la Ley 906 de 2004, adicionado por el artículo 30 de la 1826 de 2017, en el cual se relata que podrá solicitarse la conversión ante el fiscal de conocimiento en aquellos casos que no se hubiera dado traslado del escrito de acusación, siendo que en el trámite de marras no se ha formulado la imputación siquiera. La norma lo expresa así:

*ARTÍCULO 30. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 552, así:*

*Artículo 552. Procedencia de la conversión. La conversión de la acción penal pública en acción penal privada podrá solicitarse ante el fiscal del caso hasta antes del traslado del escrito de acusación.*

## II. LEGITIMACIÓN

Las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, son las denunciantes en la presente actuación como quiera que fueron las afectadas por los delitos ya enunciados, en una cuantía aproximada a **QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE.** (S500.658.414)

## III. INDIVIDUALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIADOS

Se trata de los señores **FRANCISCO VERGARA LAGO** y **CARLOS OLARTE CARAZO**, identificados con las cédulas de ciudadanía N°73.126.095 de Cartagena y 73.129.385 de Cartagena, quienes están debidamente individualizados en la carpeta de la fiscalía de conocimiento, tanto así que han sido convocados en cuatro ocasiones a audiencia de formulación de imputación, los días 15 de mayo de 2014, 5 de agosto de 2014, 21 de julio de 2015 y 14 de junio de 2017, y no han acudido al llamado de la justicia.

A **FRANCISCO VERGARA LAGO**, en concreto, se le endilgan las conductas punibles de **HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA, ADMINISTRACIÓN DESLEAL y FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PRIVADO.**

Por otro lado, a **CARLOS OLARTE CARAZO**, se le enrostra el reato de **FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO.**

## IV. ACREDITACIÓN SUMARIA DE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA

Como quiera que se trata de delitos contra el patrimonio económico la calidad de víctima se deriva de la defraudación padecida, la cual fue detectada en los siguientes informes contables y auditoría:

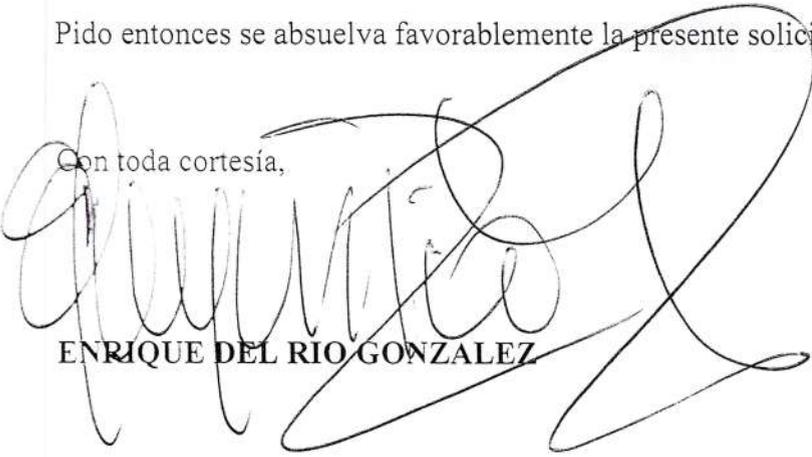
- Copia informal del Balance General de INSEP LTDA con corte a 31 de diciembre de 2011, suscrito por los señores **FRANCISCO VERGARA LAGO, CARLOS OLARTE CARAZO y GUIDO PRESUTTI BERRIO.**
- Informe de conclusiones/Opinión Profesional Externa de fecha 13 de abril de 2012, proferido por la firma de Auditorías Contables **ANAYA & ANAYA.**

# Enrique Del Rio González

- Informe del estado actual de los hallazgos de auditoría externa y aspectos de mejora, de fecha 17 de mayo de 2012, suscrito por el señor **ROGER CABARCAS TORRES**.
- Informe del periodo enero a mayo de 2012, emitido por la compañía **ACONTIS- Asesorías contables del Caribe S.A.S.** de fecha 20 de junio de 2012 y suscrito por el asistente del revisor Fiscal **DUBALDO PÉREZ GÓMEZ**.
- Informe Preliminar N° 1 de fecha 14 de julio de 2012, elaborado por la compañía de auditoría contable **ANAYA & ANAYA**, suscrito por los auditores **GABRIEL SOCARRÁS BENÍTEZ** y **JAIRO ATENCIA ROMERO**.
- Informe de auditoría, recibido en fecha 30 de julio de 2012, suscrito por el contador público **JOSÉ CARLOS NARVÁEZ**.
- Oficio de fecha 29 de agosto de 2012, suscrito por **GUIDO PRESSUTTI BERRÍO**, contador público, dirigido a la sociedad **INSEP LTDA**
- Informe de auditoría de la información contable a julio 31 de 2012, suscrito por los contadores **GABRIEL SOCARRÁS BENÍTEZ** y **JAIRO ATENCIA ROMERO**, funcionarios de la firma **ANAYA & ANAYA**, adiado 29 de agosto de 2012.
- Informe de conclusiones de fecha 22 de octubre de 2012, signado por los contadores **GABRIEL SOCARRÁS BENÍTEZ**, **JENNIFER DEL CASTILLO FOLIACO** y **JAIRO ATENCIA ROMERO**, funcionarios de la firma **ANAYA & ANAYA**.
- Informe de fecha 6 de diciembre de 2012, suscrito por los auditores contables **GABRIEL SOCARRÁS BENÍTEZ**, **JENNIFER DEL CASTILLO FOLIACO** y **JAIRO ATENCIA ROMERO**, funcionarios de la firma **ANAYA & ANAYA**.

Pido entonces se absuelva favorablemente la presente solicitud.

Con toda cortesía,

  
**ENRIQUE DEL RIO GONZALEZ**

# Enrique del Río González

ABOGADO

Magister en Derecho - Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas y en Derecho Probatorio.  
Conjuez de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Cartagena de indias D. T. y C. Octubre 31 de 2017

Doctora

**ADELAIDA BADEL MACHADO**

**FISCALÍA SECCIONAL N° 51 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES  
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

E. S. D.



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - BOLMAR



BOLIV-UFDAJPCIR - No. 20175210178052

Fecha Radicado: 2017-10-31 16:27:12

Anexos: sin.

**ASUNTO: SOLICITUD DE AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN.**

RADICADO: 130016001128201301764

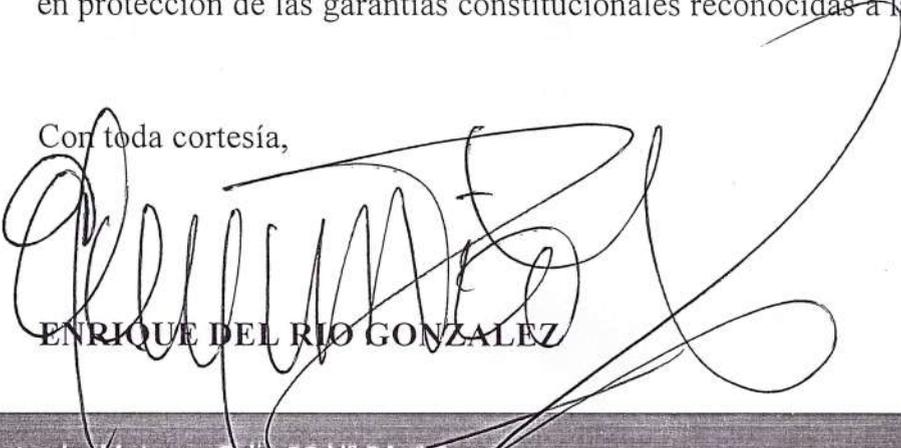
A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.571.620 de Cartagena y Tarjeta Profesional de Abogado No. 113.091 del C. S. de la J, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, para efectos de solicitar que, teniendo en cuenta que los señores **FRANCISCO VERGARA LAGO** y **CARLOS OLARTE CARAZO** no han concurrido a las citaciones para la celebración de la audiencia de formulación de imputación, se sirva solicitar, de manera urgente, la realización de la mencionada vista pública.

Si es necesario, sugerimos que se requiera su captura ante los Jueces de Control de Garantías de Cartagena, teniendo en cuenta que se cumplen los fines objetivos y subjetivos del delito **ADMINISTRACIÓN DESLEAL**, el cual se encuentra consagrado en el artículo 250 B de la Ley 599 de 2000, como quiera que el mínimo de la pena consignado es de cuatro años, y además existe un alto riesgo de no comparecencia, evidenciado con la conducta de los indiciados dentro de la actuación. Con ello, se satisface el requisito de necesidad constitucional consignado en el numeral 3 del artículo 308 de la Ley 906 de 2004.

Seguimos a la espera de que se agote la audiencia de formulación de imputación, siendo que hasta la fecha, han fracasado cuatro convocatorias, los días 15 de mayo de 2014, 5 de agosto de 2014, 21 de julio de 2015 y 14 de junio de 2017, en el marco de una indagación, en la cual, la denuncia se presentó el día 20 de febrero de 2013, siendo que hasta hoy han pasado 4 años y 6 meses sin que siquiera se les hubiere vinculado a los indiciados a través del mencionado acto procesal.

Por lo anterior, insistimos, en que se dé el impulso correspondiente a esta actuación en protección de las garantías constitucionales reconocidas a las víctimas.

Con toda cortesía,

  
**ENRIQUE DEL RÍO GONZALEZ**

# Enrique del Río González

Magister en Derecho - Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas y en Derecho Probatorio.  
Conjefe de Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Cartagena de Indias D. T. y C. Septiembre 18 de 2017

Doctora

**ADELAIDA BADEL MACHADO**

**FISCALÍA SECCIONAL N° 51 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES  
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

E. S. D.

RADICADO: 130016001128201301764

*Jul 19 de 2017  
2.45 pm*

**ASUNTO: SOLICITUD DE AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN.**

A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.571.620 de Cartagena y Tarjeta Profesional de Abogado No. 113.091 del C. S. de la J, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, para efectos de solicitar que, teniendo en cuenta que los señores **FRANCISCO VERGARA LAGO** y **CARLOS OLARTE CARAZO** no han concurrido a las citaciones para la celebración de la audiencia de formulación de imputación, se sirva solicitar, de manera urgente, la realización de la mencionada vista pública.

Si es necesario, sugerimos que se requiera su captura ante los Jueces de Control de Garantías de Cartagena, teniendo en cuenta que se cumplen los fines objetivos y subjetivos del delito **ADMINISTRACIÓN DESLEAL**, el cual se encuentra consagrado en el artículo 250 B de la Ley 599 de 2000, como quiera que el mínimo de la pena consignado es de cuatro años, y además existe un alto riesgo de no comparecencia, evidenciado con la conducta de los indiciados dentro de la actuación. Con ello, se satisface el requisito de necesidad constitucional consignado en el numeral 3 del artículo 308 de la Ley 906 de 2004.

Seguimos a la espera de que se agote la audiencia de formulación de imputación, siendo que hasta la fecha, han fracasado cuatro convocatorias, los días 15 de mayo de 2014, 5 de agosto de 2014, 21 de julio de 2015 y 14 de junio de 2017, en el marco de una indagación, en la cual, la denuncia se

Centro Sector La Matuna, Calle 32 N° 8A-50,

Edificio Concasa, Oficina 804

Teléfono: 647 8025

Celular: 301 363 5042

E-mail: enrique.dario1975@gmail.com

[www.enriquedelriogonzalez.com](http://www.enriquedelriogonzalez.com)

Cartagena - Colombia

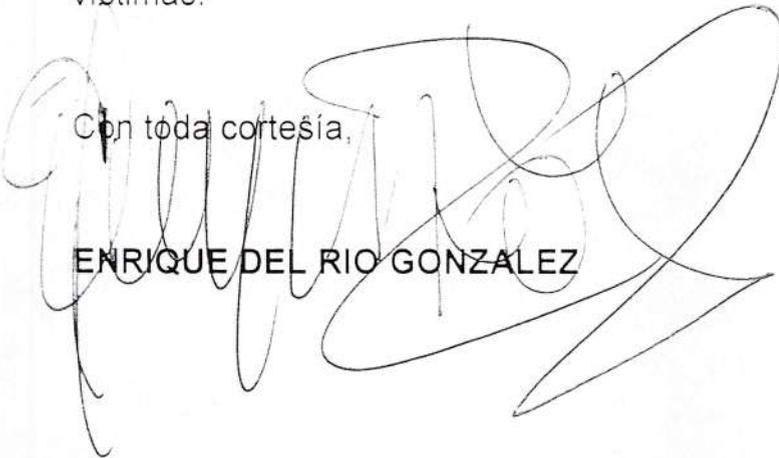
# Enrique del Rio González

Magister en Derecho - Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas y en Derecho Probatorio.  
Conjuez de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

presentó el día 20 de febrero de 2013, siendo que hasta hoy han pasado 4 años y 6 meses sin que siquiera se les hubiere vinculado a los indiciados a través del mencionado acto procesal.

Por lo anterior, insistimos, en que se dé el impulso correspondiente a esta actuación en protección de las garantías constitucionales reconocidas a las víctimas.

Con toda cortesía,

  
ENRIQUE DEL RIO GONZALEZ

Centro: Sector La Matuna, Calle 32 N° 8A- 50,

Edificio Concasa, Oficina 804

Teléfono: 647-8025

Celular: 301 363 5042

E-mail: [enriquedelrio1975@gmail.com](mailto:enriquedelrio1975@gmail.com)

[www.enriquedelriogonzalez.com](http://www.enriquedelriogonzalez.com)  
Cartagena - Colombia

# Enrique del Río González

Abogado en Derecho - Especialista en Ciencias Penales, Criminológicas y en Derecho Probatorio.  
Magistrado de la Corte Suprema de Justicia Superior de Cartagena y de la Sala Jurisdiccional Distrital de la Corte Constitucional del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Cartagena de Indias D. T. y C. Julio 11 de 2017

Doctora

**ADELAIDA BADEL MACHADO**

**FISCALÍA SECCIONAL N° 51 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES  
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

E. S. D

RADICADO: 1300 1600 1128 2013 01764

**ASUNTO: SOLICITUD DE AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE  
IMPUTACIÓN.**

A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.571.620 de Cartagena y Tarjeta Profesional de Abogado No. 113.091 del C. S. de la J, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, para efectos de solicitar que, teniendo en cuenta que los señores **FRANCISCO VERGARA LAGO** y **CARLOS OLARTE CARAZO** no han concurrido a las citaciones para la celebración de la audiencia de formulación de imputación, se sirva solicitar, de manera urgente, la realización de la mencionada vista pública.

Si es necesario, sugerimos que se requiera su captura ante los Jueces de Control de Garantías de Cartagena, teniendo en cuenta que se cumplen los fines objetivos y subjetivos del delito **ADMINISTRACIÓN DESLEAL**, el cual se encuentra consagrado en el artículo 250 B de la Ley 599 de 2000, como quiera que el mínimo de la pena consignado es de cuatro años, y además existe un alto riesgo de no comparecencia, evidenciado con la conducta de los indiciados dentro de la actuación. Con ello, se satisface el requisito de necesidad constitucional consignado en el numeral 3 del artículo 308 de la Ley 906 de 2004.

Seguimos a la espera de que se agote la audiencia de formulación de imputación, siendo que hasta la fecha, han fracasado cuatro convocatorias, los días 15 de mayo de 2014, 5 de agosto de 2014, 21 de julio de 2015 y 14

Cerna CM  
12-07-P  
3:26 PM

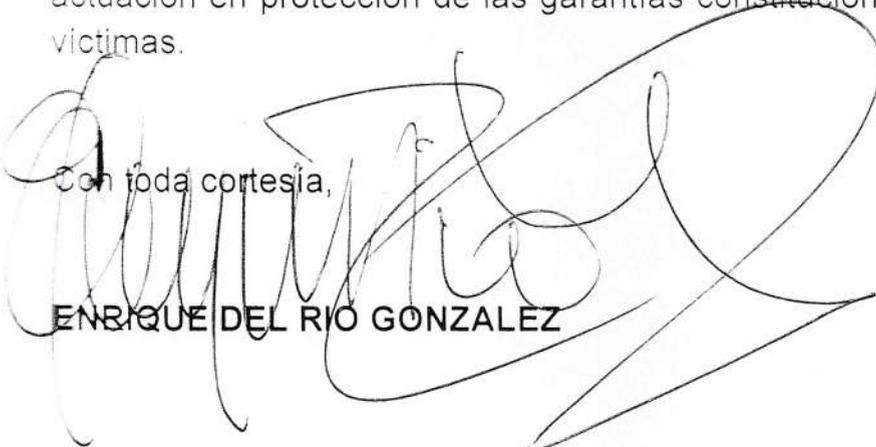
# Enrique del Río González

Abogado en Derecho - Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas y en Derecho Probatorio.  
Fiscalía Superior de Cartagena y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

de junio de 2017, en el marco de una indagación, en la cual, la denuncia se presentó el día 20 de febrero de 2013, siendo que hasta hoy han pasado 4 años y 5 meses sin que siquiera se les hubiere vinculado a los indiciados a través del mencionado acto procesal.

Por lo anterior, insistimos, en que se dé el impulso correspondiente a esta actuación en protección de las garantías constitucionales reconocidas a las víctimas.

Con toda cortesía,



ENRIQUE DEL RÍO GONZALEZ

# Enrique del Rio González

Magíster en Derecho - Especialista en Derecho Penal - Diplomado en Derecho Propagatorio.  
Asesor a Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena - Sala Penal - 2015 y 2016 - Director del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Cartagena de indias D. T. y C. Junio 27 de 2017

Doctora

**ADELAIDA BADEL MACHADO**

**FISCALÍA SECCIONAL N° 51 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES  
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

E. S. D

RADICADO: 1300 1600 1128 2013 01764

**ASUNTO: SOLICITUD DE AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE  
IMPUTACIÓN.**

A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.571.620 de Cartagena y Tarjeta Profesional de Abogado No. 113.091 del C. S. de la J, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, para efectos de solicitar que, teniendo en cuenta que los señores **FRANCISCO VERGARA LAGO** y **CARLOS OLARTE CARAZO** no han concurrido a las citaciones para la celebración de la audiencia de formulación de imputación, se sirva solicitar, de manera urgente, la realización de la mencionada vista pública.

Si es necesario, sugerimos que se requiera su captura ante los Jueces de Control de Garantías de Cartagena, teniendo en cuenta que se cumplen los fines objetivos y subjetivos del delito **ADMINISTRACIÓN DESLEAL**, el cual se encuentra consagrado en el artículo 250 B de la Ley 599 de 2000, como quiera que el mínimo de la pena consignado es de cuatro años, y además existe un alto riesgo de no comparecencia, evidenciado con la conducta de los indiciados dentro de la actuación. Con ello, se satisface el requisito de necesidad constitucional consignado en el numeral 3 del artículo 308 de la Ley 906 de 2004.

Seguimos a la espera de que se agote la audiencia de formulación de imputación, siendo que hasta la fecha, han fracasado cuatro convocatorias,

Centro Sector La Matana, Calle 33 N. 24-30

Bilbao Concasa, Oficina 804

Teléfono: 647 8025

Celular: 301 363 5042

E-mail: [enriquedelrio1975@gmail.com](mailto:enriquedelrio1975@gmail.com)

[www.enriquedelriogonzalez.com](http://www.enriquedelriogonzalez.com)

Cartagena - Colombia

Oma CM  
27-06-17  
11:44 AM

# Enrique del Rio González

ABOGADO Magister en Derecho - Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas y en Derecho Probatorio.  
Concedido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

los días 15 de mayo de 2014, 5 de agosto de 2014, 21 de julio de 2015 y 14 de junio de 2017, en el marco de una indagación, en la cual, la denuncia se presentó el día 20 de febrero de 2013, siendo que hasta hoy han pasado 4 años y 4 meses sin que siquiera se les hubiere vinculado a los indiciados a través del mencionado acto procesal.

Por lo anterior, insistimos, en que se dé el impulso correspondiente a esta actuación en protección de las garantías constitucionales reconocidas a las víctimas.

Con toda cortesía,

  
ENRIQUE DEL RIO GONZALEZ

Centro, Sector La Mafuma, Calle 32 N° 2A-50,

Edificio Concasa, Oficina 304

Teléfono: 647 8025

Celular: 301 363 5042

E-mail: enriquedelrio1975@gmail.com

[www.enriquedelriogonzalez.com](http://www.enriquedelriogonzalez.com)

Cartagena - Colombia

REPUBLICA DE  
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO DOCE (12) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL  
DE GARANTIAS

Cartagena de Indias D. T. y C., 14 de Junio de 2017.

Caso: **13001-60-01128-2013-01764-00**

Número Interno: 15355

Sala: **SALA DE AUDIENCIA No. UNO (1), EDIFICIO ANTIGUO  
TELECARTAGENA SPA, PRIMER PISO**

Inicio audiencia: 2:49 pm del 14 de Junio de 2017

Fin audiencia 2:49 pm del 14 de Junio de 2017

Indiciado: FRANCISCO VERGARA LAGO

Delito: FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. ART. 289 C.P.

Indiciado: CARLOS OLARTE

Delito: FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. ART. 289 C.P.

**INTERVINIENTES**

Juez: JUEZ 12° P.MPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS

Fiscal: SECCIONAL 51 - ADELAIDA BADEL

Indiciado: FRANCISCO VERGARA LAGO - SE EXCUSÓ

Apoderado Indiciado: ARMANDO NORIEGA - SE EXCUSÓ

Indiciado: CARLOS OLARTE - AUSENTE

Apoderado Indiciado: BLANCA BURGOS - ASUENTE

Víctima: ISEP LTDA Y ISEP SERVICIOS GENERALES SAS

Apoderado Víctima: ENRIQUE DEL RIO (KELLY JULIO SUMOSA - SUPLENTE)

**formulación de Imputación**

Inicio: 2:49 pm del 14 de Junio de 2017

Final: 2:49 pm del 14 de Junio de 2017

NOTA: La audiencia se declara fallida, toda vez que no se hizo presente uno de los Indicados y el otro Indiciado presentó excusa argumentando que no podía comparecer.

JOSÉ LUÍS SEPULVEDA VARGAS

JUEZ 12° P.MPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS

JUZGADO DOCE (12) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE  
GARANTIAS

Código del Juzgado: 13001-40-88-012

Cartagena de indias D. T. y C. Junio de 2017

Señores

**JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS**  
**JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA CON FUNCIONES DE**  
**CONOCIMIENTO**  
**FISCALÍA SECCIONAL N° 51 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES**  
**DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
E. S. D

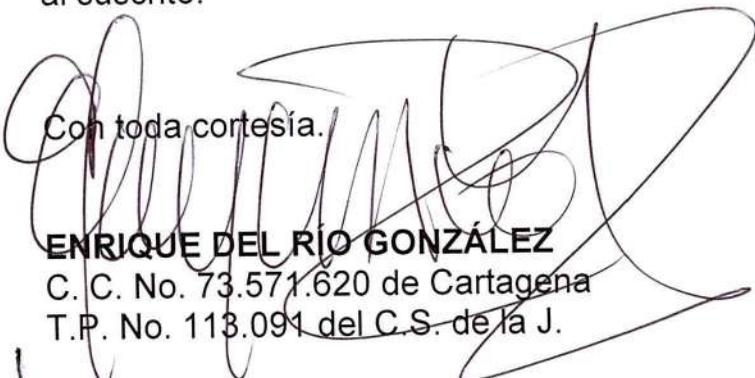
RADICADO: 130016001128201301764

**ASUNTO: DESIGNACIÓN APODERADA SUPLENTE**

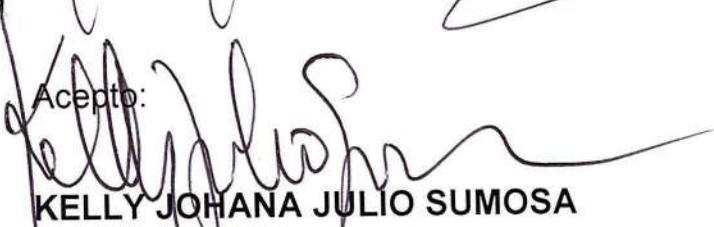
A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado con cédula ciudadanía No. 73.571.620 de Cartagena y Tarjeta Profesional de Abogado No. 113.091 del C. S de la J, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, con la finalidad de designar como apoderada suplente dentro del presente asunto, a la abogada **KELLY JOHANA JULIO SUMOSA** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.936.208 de Cartagena y la Tarjeta Profesional de Abogado No. 159.627 del C.S. de la J. para que represente los derechos e intereses de mi poderdante.

La apoderada suplente queda revestida con todas las facultades otorgadas al suscrito.

Con toda cortesía.

  
**ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**  
C. C. No. 73.571.620 de Cartagena  
T.P. No. 113.091 del C.S. de la J.

Acepto:

  
**KELLY JOHANA JULIO SUMOSA**  
C.C. No. 32.936.208 de Cartagena  
T.P. No. 159.627 del C. S. de la J.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CARTAGENA



SISTEMA PENAL ACUSATORIO

COMPLEJO JUDICIAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
CENTRO, SECTOR LA MATUNA, PLAZA BENKOS BIOJÓ CRA. 11 A-62, ANTIGUO EDIFICIO CAJANAL, PRIMER PISO.  
TEL.: 6641787 - 6647674

CARTAGENA - BOLÍVAR

Cartagena, mayo 11 de 2017

Oficio No. PRG1398.-

Doctor (a)

ENRIQUE DEL RIO GONZÁLEZ

DIRECCIÓN: CENTRO, CALL DEL CURATO, No. 38- 61, EDIF AGUILAR PISO 3

Tel. 6642641 - 3013635042

Ciudad.

**ASUNTO:** CUI: 130016001128201301764  
NÚMERO INTERNO: 15355  
INDICIADO 1: FRANCISCO VERGARA LAGO  
INDICIADO 2: CARLOS ALEJANDRO OLARTE CARAZO  
VICTIMA: ISEP LTDA.  
FISCALÍA: SECCIONAL 51  
DELITO: FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO  
AUDIENCIA: FORMULACIÓN IMPUTACIÓN

Por medio del presente se le informa que este Centro de Servicios Judiciales programó para el día **14** de **JUNIO** de **2017** a las **2:30** P.M., la celebración de la audiencia preliminar solicitada; para lo anterior se le advierte presentarse con media hora de anticipación en éste COMPLEJO JUDICIAL, y así evitarle contratiempo en la asignación de la sala, para lo de su competencia.

Cordialmente,

*Alvarez*  
ÁLVARO ENRIQUE PÉREZ RAÍNZAR  
Grupo Programación Audiencias

*Alvarez*

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN	
PERSONA QUE RECIBE:	<i>Felipe J. L. J. J.</i>
PARENTESCO O CARGO:	<i>Abogado</i>
FECHA:	<i>11-05-2017</i>
HORA:	
<b>RECIBIDO 22 MAYO 2017</b>	
FIRMA DEL NOTIFICADOR	

# Enrique del Río González

Magister en Derecho Especializado en Ciencias Penales y Criminológicas y en Derecho Probatorio  
Fiscalía Seccional de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

Cartagena de Indias D. T. y C. Marzo 21 de 2017

Señores

**FISCALÍA SECCIONAL N° 51 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES  
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

E. S. D

RADICADO: 130016001128201301764

ASUNTO: **SOLICITUD DE CELERIDAD**

A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado con cédula ciudadanía No. 73.571.620 de Cartagena y Tarjeta Profesional de Abogado No. 113.091 del C. S de la J, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, con la finalidad de rogarle se sirva impulsar la presente indagación como quiera que la audiencia de formulación de imputación programada para el día 21 de julio de 2015, fracasó y es nuestro interés, agotar a la mayor brevedad posible esta actuación.

**Desde esa fecha hasta hoy, ha transcurrido un año y ocho meses sin que la mencionada audiencia vuelva a ser solicitada, lo que ha impedido que se salvaguarden los derechos de las víctimas, a la verdad, justicia y reparación.**

Con altos sentimientos de admiración y respeto intelectual.

**ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**  
C. C. No. 73.571.620 de Cartagena  
T. P. No. 113.091 del C. S. de J.

*[Handwritten signature]*  
21 Marzo/17  
2.36pm

# Enrique del Río González

ABOGADO | Magister en Derecho - Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas y en Derecho Probatorio.  
Conjuez de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Cartagena de indias D. T. y C. Enero de 2017.

Señores

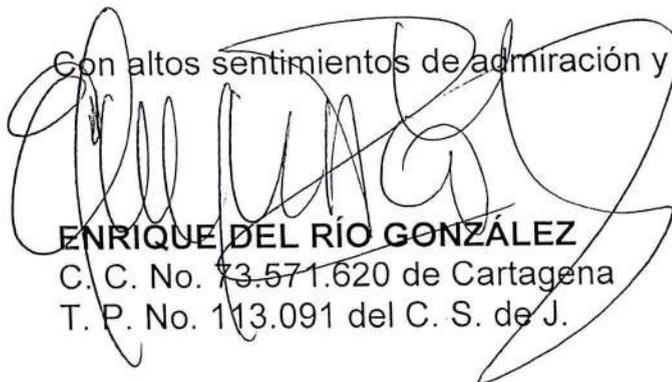
**FISCALÍA SECCIONAL N° 51 DELEGADA ANTE LOS JUECES  
PENALES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
E. S. D

RADICADO: 130016001128201301764

A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado con cédula ciudadanía No. 73.571.620 de Cartagena y Tarjeta Profesional de Abogado No. 113.091 del C. S de la J, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, con la finalidad de solicitarle se sirva impulsar la presente indagación como quiera que la audiencia de formulación de imputación programada para el día 21 de julio de 2015, fracasó y es nuestro interés, agotar a la mayor brevedad posible esta actuación.

Esta solicitud es reiterada.

Con altos sentimientos de admiración y respeto intelectual.



**ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**  
C. C. No. 73.571.620 de Cartagena  
T. P. No. 113.091 del C. S. de J.

*Recibido  
26-01-2017  
Javier Sta. del  
Hora 8:58 pm*

Centro, Sector La Matuna, Calle 32 N° 8A- 50,  
Edificio Concasa, Oficina 804  
Teléfono: 647 8025  
Celular: 301 363 5042  
E-mail: [enriquedelrio1975@gmail.com](mailto:enriquedelrio1975@gmail.com)

[www.enriquedelriogonzalez.com](http://www.enriquedelriogonzalez.com)  
Cartagena - Colombia



# Enrique del Río González

ABOGADO | Magister en Derecho - Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas y en Derecho Probatorio.  
Conjuez de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Cartagena de indias D. T. y C. Octubre 19 de 2016.

Señores

**FISCALÍA SECCIONAL N° 31 DELEGADA ANTE LOS JUECES  
PENALES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

E. S. D

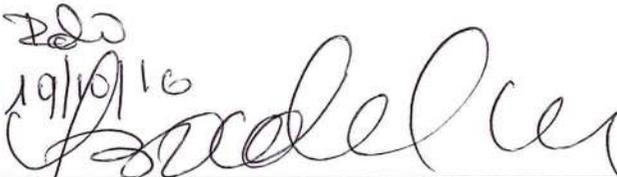
RADICADO: 1300160011282013- 01764

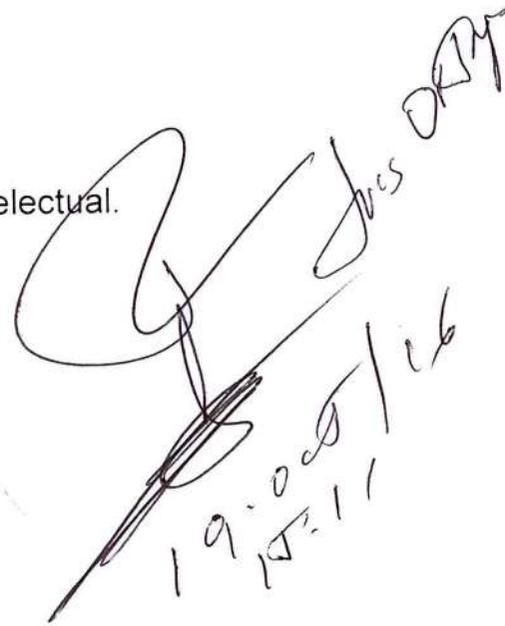
A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado con cédula ciudadanía No. 73.571.620 de Cartagena y Tarjeta Profesional de Abogado No. 113.091 del C. S de la J, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, con la finalidad de solicitarle se sirva impulsar la presente indagación como quiera que la audiencia de formulación de imputación programada para el día 21 de julio de 2015, fracasó y es nuestro interés, agotar a la mayor brevedad posible esta actuación.

Esta solicitud es reiterada.

Con altos sentimientos de admiración y respeto intelectual.

  
**ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**  
C. C. No. 73.571.620 de Cartagena  
T. P. No. 113.091 del C. S. de J.

  
19/10/16

  
19.10.16  
15:11

# Enrique del Río González

ABOGADO Magister en Derecho - Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas y en Derecho Probatorio.  
Conjuez de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Cartagena de indias D. T. y C. Agosto 9 de 2016.

Señores  
**FISCALÍA SECCIONAL N° 13 DELEGADA ANTE LOS JUECES  
PENALES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
E. S. D

RADICADO: 1300160011282013- 01764

A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado con cédula ciudadanía No. 73.571.620 de Cartagena y Tarjeta Profesional de Abogado No. 113.091 del C. S de la J, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, con la finalidad de solicitarle se sirva impulsar la presente indagación como quiera que la audiencia de formulación de imputación programada para el día 21 de julio de 2015, fracasó y es nuestro interés, agotar a la mayor brevedad posible esta actuación.

Esta solicitud es reiterada.

Con altos sentimientos de admiración y respeto intelectual.

**ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**  
C. C. No. 73.571.620 de Cartagena  
T. P. No. 113.091 del C. S. de J.

Centro, Sector La Matuna, Calle 32 N° 8A- 50,  
Edificio Concasa, Oficina 804  
Teléfono: 647 8025  
Celular: 301 363 5042  
E-mail: enriquedelrio1975@gmail.com

www.enriquedelriogonzalez.com  
Cartagena - Colombia

VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA - BOLIVAR



BOLIV-JDCVIP - No. 20165210120952

Fecha Radicado: 2016-08-10 16:18:18

Anexos: sin.



FISCALIA

# Enrique del Río González

ABOGADO Magister en Derecho - Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas y en Derecho Probatorio.  
Conjuez de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Cartagena de indias D. T. y C. Julio 7 de 2016



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - BOLMAR

BOLIV-UDCVIP - No. 20165210101602

Fecha Radicado: 2016-07-08 09:07:38

Anexos: sin.

Señores

**FISCALÍA SECCIONAL N° 13 DELEGADA ANTE LOS JUECES  
PENALES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA  
E. S. D**

RADICADO: 1300160011282013- 01764

A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado con cédula ciudadanía No. 73.571.620 de Cartagena y Tarjeta Profesional de Abogado No. 113.091 del C. S de la J, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, con la finalidad de solicitarle se sirva impulsar la presente indagación como quiera que la audiencia de formulación de imputación programada para el día 21 de julio de 2015, fracasó y es nuestro interés, agotar a la mayor brevedad posible esta actuación.

Esta solicitud es reiterada.

Con altos sentimientos de admiración y respeto intelectual.

**ENRIQUE DEL RÍO GONZALEZ**  
C. C. No. 73.571.620 de Cartagena  
T. R. No. 113.091 del C. S. de J.

# Enrique del Río González

ABOGADO Magister en Derecho - Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas y en Derecho Probatorio.  
Conjuez de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Cartagena de indias D. T. y C. Mayo 23 de 2016.

Señores

**FISCALÍA SECCIONAL N° 13 DELEGADA ANTE LOS JUECES  
PENALES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
E. S. D

RADICADO: 1300160011282013- 01764

A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado con cédula ciudadanía No. 73.571.620 de Cartagena y Tarjeta Profesional de Abogado No. 113.091 del C. S de la J, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, con la finalidad de solicitarle se sirva impulsar la presente indagación como quiera que la audiencia de formulación de imputación programada para el día 21 de julio de 2015, fracasó y es nuestro interés, agotar a la mayor brevedad posible esta actuación.

Esta solicitud es reiterada.

Con altos sentimientos de admiración y respeto intelectual.

**ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**  
C. C. No. 73.571.620 de Cartagena  
T. P. No. 113.091 del C. S. de J.

*Edgardo J. González*  
24-5-16  
4:00pm

# Enrique del Río González

ABOGADO | Magister en Derecho - Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas y en Derecho Probatorio.  
Conjuez de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Cartagena de indias D. T. y C. Marzo 29 de 2016.

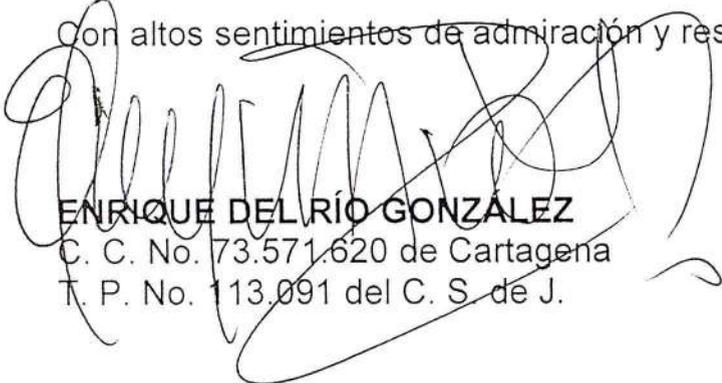
Señores  
**FISCALÍA SECCIONAL N° 13 DELEGADA ANTE LOS JUECES  
PENALES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
E. S. D

RADICADO: 1300160011282013- 01764

A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado con cédula ciudadanía No. 73.571.620 de Cartagena y Tarjeta Profesional de Abogado No. 113.091 del C. S de la J, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, con la finalidad de solicitarle se sirva impulsar la presente indagación como quiera que la audiencia de formulación de imputación programada para el día 21 de julio de 2015, fracasó y es nuestro interés, agotar a la mayor brevedad posible esta actuación.

Esta solicitud es reiterada.

Con altos sentimientos de admiración y respeto intelectual.

  
**ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**  
C. C. No. 73.571.620 de Cartagena  
T. P. No. 113.091 del C. S. de J.

*Edyng V. Gomez R.*  
07-04-16  
10:10 Am

Centro, Sector La Matuna, Calle 32 N° 8A- 50,  
Edificio Concasa, Oficina 804  
Teléfono: 647 8025  
Celular: 301 363 5042  
E-mail: [enriquedelrio1975@gmail.com](mailto:enriquedelrio1975@gmail.com)

[www.enriquedelriogonzalez.com](http://www.enriquedelriogonzalez.com)  
Cartagena - Colombia

# Enrique del Río González

ABOGADO

Magister en Derecho, Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas y en Derecho Probatorio, Concejero de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Cartagena de Indias D. T. y C. Noviembre 5 de 2015.

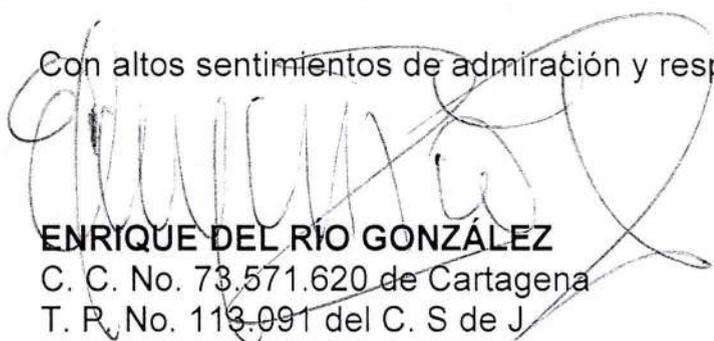
Señores

**FISCALÍA SECCIONAL N° 13 DELEGADA ANTE LOS JUECES  
PENALES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
E. S. D

RADICADO: 1300160011282013- 01764

A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado con cédula ciudadanía No. 73.571.620 de Cartagena y Tarjeta Profesional de Abogado No. 113.091 del C. S de la J, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, con la finalidad de solicitarle se sirva impulsar la presente indagación como quiera que la audiencia de formulación de imputación programada para el día 21 de julio de 2015, fracasó y es nuestro interés, agotar a la mayor brevedad posible esta actuación.

Con altos sentimientos de admiración y respeto intelectual.



**ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**  
C. C. No. 73.571.620 de Cartagena  
T. P. No. 113.091 del C. S de J

✓ / serco   
2015-11-10  
Hora 8:50 A.M.

# Enrique del Río González

ABOGADO | Magister en Derecho - Especialista en ciencias Penales y Criminológicas y en Derecho Probatorio.  
Conjuez de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Cartagena de Indias D. T. y C. Septiembre 24 de 2015.

Señores

**FISCALÍA SECCIONAL N° 13 DELEGADA ANTE LOS JUECES  
PENALES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

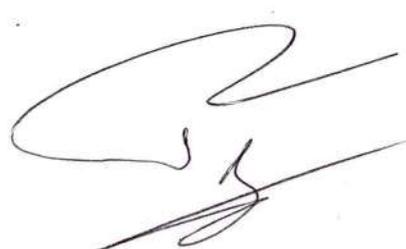
E. S. D

RADICADO: 130016001128201301764

A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado con cédula ciudadanía N. 73.571.620 de Cartagena y Tarjeta Profesional de Abogado No. 113.091 del C. S de la J, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, con la finalidad de solicitarle se sirva impulsar la presente indagación como quiera que la audiencia de formulación de imputación programada para el día 21 de julio de 2015, fracasó y es nuestro interés, agotar a la mayor brevedad posible esta actuación.

Con altos sentimientos de admiración y respeto intelectual.

**ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**  
C. C. No. 73.571.620 de Cartagena  
T. P. No. 113.091 del C. S de J

  
25-09-15  
28.34

# Enrique del Río González

ABOGADO Magister en Derecho - Especialista en ciencias Penales y Criminológicas y en Derecho Probatorio.  
Jefe de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Cartagena de indias D, T y C. Agosto 5 de 2015.

Señores

FISCALÍA SECCIONAL N° 13 DELEGADA ANTE LOS JUECES  
PENALES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D

RADICADO: 1300 1600 1128 2013 01764

A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado con cédula ciudadanía No. 73.571.620 de Cartagena y Tarjeta Profesional de Abogado No. 113.091 del C. S de la J, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, con la finalidad de solicitarle se sirva impulsar la presente indagación como quiera que la audiencia de formulación de imputación programada para el día 21 de julio de 2015, fracasó y es nuestro interés, agotar a la mayor brevedad posible esta actuación.

Con altos sentimientos de admiración y respeto intelectual.

**ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**  
C. C. No. 73.571.620 de Cartagena  
T. P. No. 113.091 del C. S de J

- 6 ABO. 2015  
H: 11: 15 a.p.  
Alfonso

REPUBLICA DE  
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL  
DE GARANTIAS

Cartagena de Indias D. T. y C., 21 de Julio de 2015.

Caso: **13001-60-01128-2013-01764-00**

Número Interno:

Sala: **SALA DE AUDIENCIA No. DOS (2), COMPLEJO JUDICIAL SPA, PISO 1**

Inicio audiencia: 2:43 pm del 21 de Julio de 2015

Fin audiencia 2:43 pm del 21 de Julio de 2015

Indiciado: FRANCISCO VERGARA LAGO

Delito: FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. ART. 289 C.P.  
**INTERVINIENTES**

Juez: JUEZ 2° P.MPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS

Fiscal: FISCAL DELEGADO DR(A).

Indiciado: FRANCISCO VERGARA LAGO

Apoderado Indiciado: NO REGISTRA

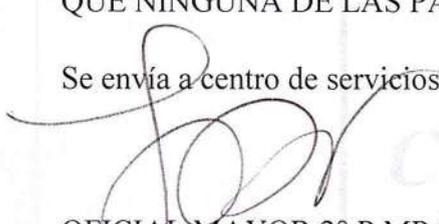
**formulación de Imputación**

Inicio: 2:43 pm del 21 de Julio de 2015

Final: 2:43 pm del 21 de Julio de 2015

LA PRESENTE DILIGENCIA SE DECRETÓ FALLIDA, TENIENDO EN CUENTA  
QUE NINGUNA DE LAS PARTES DE HIZO PRESENTE.

Se envía a centro de servicios con 1 folios y 1 disco grabado.

  
OFICIAL MAYOR 2° P.MPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS  
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE  
GARANTIAS

Código del Juzgado: 13001-40-88-002

REPUBLICA DE  
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE  
CONTROL DE GARANTIAS

Cartagena de Indias D. T. y C., 5 de Agosto de 2014.

Caso: **13001-60-01128-2013-01764-00**

Número Interno: 2013-15355

Sala: **SALA DE AUDIENCIA No. DOS (2) EDIFICIO ANTIGUO CAJANAL**

Inicio audiencia: 4:01 pm del 5 de Agosto de 2014

Fin audiencia 4:04 pm del 5 de Agosto de 2014

Indiciado: FRANCISCO VERGARA LAGO

CARLOS ALEJANDRO OLARTE CARAZO

Delito: FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. ART. 289 C.P.

Delito: HURTO AGRAVADO

**INTERVINIENTES**

Juez: JUEZ 10° P.MPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS

Fiscal: FISCAL DELEGADO DR(A). (NO ASISTIO)

Indiciado: FRANCISCO VERGARA LAGO (NO ASISTIO)

CARLOS ALEJANDRO OLARTE CARAZO(NO ASISTIO)

**formulación de Imputación**

Inicio: 4:01 pm del 5 de Agosto de 2014

Final: 4:04 pm del 5 de Agosto de 2014

Nota en Instalación: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA AUDIECIA SE DECLARA FALLIDA POR LA INASISTECNIA DE TODAS LAS PARTES.

SE DEVULEVE LA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CARTAGENA

Se envía a centro de servicios con 1 folios y 0 disco grabado.

  
JUEZ 10° P.MPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS

JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Código del Juzgado: 13001-40-88-010

REPUBLICA DE  
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL  
DE GARANTIAS

Cartagena de Indias D. T. y C., 15 de Mayo de 2014.

Caso: **13001-60-01129-2013-01764-00**

Número Interno: 12006

Sala: **SALA DE AUDIENCIA No. TRES (3) EDIFICIO ANTIGUO CAJANAL, 2 PISO**

Inicio audiencia: 9:26 am del 15 de Mayo de 2014

Fin audiencia 9:31 am del 15 de Mayo de 2014

Indiciado: FRANCISCO VERGARA LAGO

Delitos: HURTO AGRAVADO Y OTROS

**INTERVINIENTES**

Juez: JUEZ 9° PMPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS

Fiscal: SECCIONAL 53 DR(A). LILIANA VELÁSQUEZ TRESPALACIOS

Indiciado: FRANCISCO VERGARA LAGO

Apoderado Indiciado: SIN APODERADO

Indiciado: CARLOS OLARTE CARAZO

Víctima: EMPRESA ISEP LTDA.

Apoderado de Víctima: DR. ENRIQUE DEL RIO

**Formulación de Imputación**

Inicio: 9:26 am del 15 de Mayo de 2014

Final: 9:31 am del 15 de Mayo de 2014

SE DECLARA FALLIDA LA DILIGENCIA DEBIDO A QUE LOS INDICIADOS NI SUS APODERADOS ASISTIERON, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCAL DELEGADA Y EL APODERADO DE LA VÍCTIMA COMPARECIERON A LA HORA FIJADA ASÍ MISMO LA FISCAL DELEGADA MANIFIESTA QUE LA APODERADA DEL SEÑOR CARLOS OLARTE DRA. BLANCA BURGOS LE MANIFESTÓ TELEFÓNICAMENTE QUE NO PODÍA ASISTIR.

Se envía a centro de servicios con 1 folios y 1 disco grabado.

**ELIZABETH ARAUJO ARNEDO**

JUEZ 9° PMPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS

JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Código del Juzgado: 13001-40-88-009

# Enrique del Río González

ABOGADO Magister en Derecho - Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas y en Derecho Probatorio.  
Conjuez de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Cartagena de indias D, T y C. Abril 19 de 2013

Señores

**FISCALÍA SECCIONAL N° 53 DELEGADA ANTE LOS JUECES  
PENALES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA  
E. S. D**

RADICADO: 1300 1600 1128 2013 01761

A ustedes se dirige, con especial respeto, **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**, identificado con cédula ciudadanía No. 73.571.620 de Cartagena y Tarjeta Profesional de Abogado No. 113.091 del C. S de la J, apoderado de las sociedades **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** e **INSEP LTDA.**, víctimas dentro del trámite de la referencia, con la finalidad de solicitarle se sirva impulsar la presente indagación.

Adjunto poderes debidamente conferidos por las personas jurídicas précitadas.

Con altos sentimientos de admiración y respeto intelectual.

**ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ**  
C. C. No. 73.571.620 de Cartagena  
T. P. No. 113.091 del C. S de J

P  
Cm/m.  
19-04-13  
10:40a.m.

Centro, Calle del Curato No. 38 - 161 Edificio Aguilar Piso 3  
Tels: 66 48 454 - 66 42 641 - 66 44 841 | Fax: 66 46 197  
Cels: 312 66 00 605 - 301 363 50 42  
E-mail: enriquedelrio1975@gmail.com

www.enriquedelriogonzalez.com  
Cartagena - Colombia

Cartagena de Indias D. T. y C. Enero 29 de 2013.

Señores  
**FISCAL SECCIONAL DE CARTAGENA**  
**JUEZ DE CONOCIMIENTO**  
**JUEZ DE CONTROL DE GARANTIAS**  
E. S. D.

REFERENCIA: PODER PARA REPRESENTACIÓN DE VÍCTIMA.

**MAURICIO RESTREPO POSADA**, mayor e identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la sociedad **INSEP LTDA**, distinguida con el NIT 830.015.680-5., a usted manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **ENRIQUE DEL RIO GONZÁLEZ**, para que represente como víctima los intereses de la sociedad dentro del proceso penal contra los señores **FRANCISCO VERGARA LAGO Y CARLOS ALEJANDRO OLARTE CARAZO**, por los presuntos delitos de **HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA, FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PRIVADO, ADMINISTRACIÓN DESLEAL**, y todos los que se desprendan de la situación fáctica demostrada y además, para que nos represente dentro de todos los trámites procesales y extraprocesales, de conformidad con el artículo 11 de la ley 906 de 2004.

Nuestro apoderado queda con todas las Facultades que señala el Artículo 11 de la ley 906 de 2004, y en especial: Asistir a la audiencia preprocesal de conciliación, conciliar, solicitar y participar de las audiencias preliminar de solicitud de medidas cautelares e imposición de medida de aseguramiento; solicitar y representarnos dentro del incidente de reparación integral, en fin, nuestro apoderado queda facultado para que en nuestra representación ejerza todos los derechos consagrados en la ley 906 de 2004.

El doctor Del Rio González puede ser localizado en el centro de la ciudad de Cartagena, Calle del Curato, No. 38 – 161, Edificio Aguilar, piso 3º.

De usted con toda cortesía,

**MAURICIO RESTREPO POSADA**  
C. C. No. 8.688.885 expedida en Barranquilla

Acepto:

**ENRIQUE DEL RIO GONZÁLEZ**  
C. C. No. 73.571.620 de Cartagena  
T. P. No 113.091 del C. S de la J

Notaría Segunda del Circulo de Cartagena  
Diligencia de Presentacion Personal

Ante la suscrita Notaria Segunda del Circulo de Cartagena fue presentado personalmente este documento por:

**MAURICIO RESTREPO POSADA**  
Identificado con C.C. 8668885  
Cartagena: 2013-02-04 16:59

  
-863891733

NOTARIA SEGUNDA  
CIRCULO DE CARTAGENA

R  
CHD  
19-04-13  
10:40a.m.

Cartagena de Indias D. T. y C. Febrero 12 de 2013.

Señores  
**FISCAL SECCIONAL DE CARTAGENA**  
**JUEZ DE CONOCIMIENTO**  
**JUEZ DE CONTROL DE GARANTIAS**  
E. S. D.

REFERENCIA: PODER PARA REPRESENTACIÓN DE VÍCTIMA.

**RAMIRO NAVARRO HERAZO**, mayor e identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la sociedad **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.**, distinguida con el NIT 900-485142-3., a usted manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **ENRIQUE DEL RIO GONZÁLEZ**, para que represente los intereses de la sociedad, como víctima dentro del proceso penal contra los señores **FRANCISCO VERGARA LAGO Y CARLOS OLARTE CARAZO**, por los presuntos delitos de **HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA, FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PRIVADO, ADMINISTRACIÓN DESLEAL**, y todos los que se desprendan de la situación fáctica demostrada y además, para que nos represente dentro de todos los trámites procesales y extraprocesales, de conformidad con el artículo 11 de la ley 906 de 2004.

Nuestro apoderado queda con todas las Facultades que señala el Artículo 11 de la ley 906 de 2004, y en especial: Asistir a la audiencia preprocesal de conciliación, conciliar, solicitar y participar de las audiencias preliminar de solicitud de medidas cautelares e imposición de medida de aseguramiento; solicitar y representarnos dentro del incidente de reparación integral, en fin, nuestro apoderado queda facultado para que en nuestra representación ejerza todos los derechos consagrados en la ley 906 de 2004.

El doctor Del Rio González puede ser localizado en el centro de la ciudad de Cartagena, Calle del Curato, No. 38 – 161, Edificio Aguilar, piso 3º.

De usted con toda cortesía,

  
**RAMIRO NAVARRO HERAZO**  
C. C. No. 73.091.962 expedida en Cartagena

Acepto:

  
**ENRIQUE DEL RIO GONZALEZ**  
C. C. No. 73.571.620 de Cartagena  
T. P. No 113.091 del C. S de la J

  
R  
M  
19-01-13.  
10:40 a.m.

# República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Bs005196914



## Diligencia de Presentacion Personal

Ante el Notario Tercero del Circulo de Cartagena

fue presentado personalmente el documento anexo por:

**RAMIRO NAVARRO HERAZO**

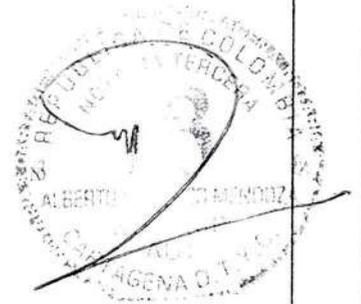
Identificado con C.C. 73091962

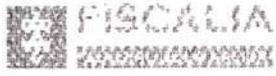
Cartagena: 2013-02-13 08:19

*Amir Yawid*  
73 091 962 *cyta*



196151963



	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-14
	ORDENES A LA POLICIA JUDICIAL	Versión: 02 Página 1 de 2

Departamento BOLIVAR Municipio CARTAGENA Fecha 25/04/2012 Hora:

**1. Código único de la investigación:**

1	3	0	0	1	6	0	0	1	1	2	8	2	0	1	3	0	1	7	6	4	
Dpto.				Municipio				Entidad				Unidad Receptora				Año		Consecutivo			

**2. Delito:**

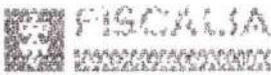
Delito	Artículo
1. HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA	Art.239,241 CP.
2. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO	ART. 289 C.P.
3. ADMINISTRACION DESLEAL	ART.250B C.P.

**4. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:**

CTI

**5. Orden de:**

1.- IDENTIFICAR E INDIVIDUALIZAR A LOS SEÑORES INDICIADOS FRANCISCO VERGARA LAGO Y CARLOS OLARTE CARAZO
Objeto: Obtener plena identificación e individualización a los presuntos responsables
2.- ENTREVISTA A MAURICIO RESTREPO POSADA Y RAIMUNDO NAVARRO
Objeto: Obtener más información acerca de los hechos
3.- ENTREVISTA DEL CONTADOR JOSE NARVAEZ NAVARRO QUE DEBE SER REALIZADA POR PERITO CONTADOR
Objeto: Quien rindió concepto sobre los estado de cuenta y contabilidad de la empresa.
4.- ENTREVISTA A JAIRO ATENCIA ROMERO, AUDITOR DESIGNADO , QUIEN DEBE SER ENTREVISTADO POR PERITO CONTADOR
Objeto: Quien rindió concepto sobre los estado de cuenta y contabilidad de la empresa.
5- ENTREVISTA A GABRIEL SOCARRAS BENITEZ, auditor.
Objeto: Quien rindió concepto sobre los estado de cuenta y contabilidad de la empresa.
6- ENTREVISTA JOSE CARLOS NARVAEZ NAVARRO, revisor fiscal
Objeto: Quien rindió concepto sobre los estado de cuenta y contabilidad de la empresa.
7- ENTREVISTA GUIDO PRESSUTI BERRIO, Contador, Y toma de muestras manuscriturales a fin de que sean cotejadas con la firma que aparece en el balance general del año 2011, supuestamente suscrito por este
Objeto: Determinar la materialidad del delito de falsedad documental.
8- Obtener, embalar, rotular y cometer a cadena de custodia el balace general del año 2011 de la empresa INSEP LTDA para que la firma que en el aparece como de GUIDO PRESSUTI, sea cotejada con las muestras manuscriturales que se tomen y se rinda dictamen grafológico al respecto.
Objeto: Determinar la materialidad del delito de falsedad documental.
9.- Obtener documentos originales de interés, tales como actas de junta directiva, asambleas de socios, informes de auditoria, informe de contabilidad, etc, que acrediten los hechos que se investigan

	<b>PROCESO PENAL</b>	Código: FGN-50000-F-14
	<b>ORDENES A LA POLICIA JUDICIAL</b>	Versión: 02 Página 2 de 2

**6. Término de la orden:**

DIAS /60 DIAS	MESES /
---------------	---------

**7. Datos del Fiscal:**

Nombres y apellidos		LILIANA MARGARITA VELASQUEZ TRESPALACIOS	
Dirección:	CRESPO, CALLE 66 No 4 - 86	Oficina:	333
Departamento:	BOLIVAR	Municipio:	CARTAGENA
Teléfono:	6569696	Correo electrónico:	liliana.velasquez@fiscalia.gov.co
Unidad	SECCIONAL DE CARTAGENA	No. de Fiscalía:	56 SECCIONAL

Firma,



**8. Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:**

Entidad	CTI		
Grupo de PJ	GRUPO DE PATRIMONIO ECONOMICO	Ciudad	CARTAGENA
Servidor:		Identificación	
Dirección	CRESPO, CALLE 66 No 4 -86	Teléfono	
Correo Electrónico			

Firma,

---

Fecha y hora de recibo \_\_\_\_\_

Cartagena de indias D, T y C. Febrero 15 de 2013.



Señor

**FISCAL DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA**  
E. S. D

REFERENCIA: DENUNCIA PENAL CONTRA **FRANCISCO VERGARA LAGO Y CARLOS OLARTE CARAZO** POR LAS CONDUCTAS PUNIBLES DE **HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO Y ADMINISTRACIÓN DESLEAL**



**MAURICIO RESTREPO POSADA**, representante legal de la sociedad Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada e Investigaciones Generales- **INSEP LTDA.**, distinguida con el Nit. 830.015.680-5, y **RAMIRO NAVARRO HERAZO**, representante legal de la sociedad **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.**, distinguida con el Nit. 900.485.142-3, identificados tal y como aparece al pie de nuestras firmas, acudimos ante su digno despacho con la finalidad de instaurar **DENUNCIA PENAL** contra los señores **FRANCISCO VERGARA LAGO y CARLOS OLARTE CARAZO**, quienes se identifican con la cédula de ciudadanía No. 73.126.095 de Cartagena y N° 73.129.385 de Cartagena, respectivamente, con domicilio y residencia en esta misma ciudad, por los delitos de: **HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, ADMINISTRACIÓN DESLEAL** y todos aquellos que se desprendan de la investigación que con prontitud se deberá iniciar, conforme con los hechos que nos permitimos relatar así:

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1. La sociedad Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada e Investigaciones Generales- **INSEP LTDA**, se distingue con la matrícula mercantil N° 09-139365-03 y fue constituida a través de la escritura pública N° 1135 de 5 de marzo de 1996, otorgada ante la Notaría 23 de Bogotá, siendo su objeto social la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
2. Desde el 7 de junio de 2012, el doctor **MAURICIO RESTREPO POSADA** ostenta, la calidad de representante legal- gerente de esta sociedad limitada, y el señor **JOSÉ WILLIAM PORRAS FERREIRA**, se encuentra inscrito ante la Cámara de Comercio como representante legal- suplente.
3. La sociedad **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S**, se distingue con la matrícula mercantil N° 09-294167-12 y fue constituida a través de la escritura pública N° 1794 de 10 de octubre de 2001, otorgada ante la Notaría Cuarta de Cartagena,

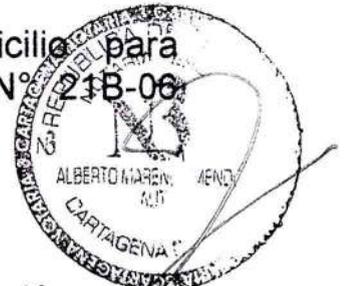


siendo su objeto social la prestación del servicio de mantenimiento integral de obras e instalaciones empresariales e industriales.

4. **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S** se encuentra representada legalmente por el doctor **RAMIRO NAVARRO HERAZO**, desde el 12 de junio de 2012, quien ostenta además el cargo de gerente, y el doctor **MAURICIO RESTREPO POSADA**, se encuentra inscrito como representante legal-suplente.
5. Estas sociedades comparten el siguiente domicilio para notificaciones judiciales: Bosque Transversal 47 N° 21B-06 Esquina, en esta ciudad.

#### HECHOS:

1. El señor **FRANCISCO VERGARA LAGO**, fungió como representante legal – gerente de la sociedad **INSEP LTDA** desde el 16 de marzo de 2010, hasta el 7 de junio de 2012. Sus atribuciones consistían, entre otras: Cumplir y verificar el acatamiento de las políticas generales de la empresa y directrices emanadas de la gerencia general, administrar los recursos financieros dentro de los parámetros fijados, rendir informe contable, financiero, comercial y de servicio a los socios, gestionar la ejecución de los contratos, velar por la conservación de los recursos físicos y financieros, representar los intereses de la sociedad ante establecimientos bancarios, autorizar los pagos de nómina y proveedores, en fin todos aquellos actos relacionados con el giro ordinario del negocio.
2. De igual manera, el señor **CARLOS OLARTE CARAZO** desempeñó el cargo de subgerente administrativo y financiero desde el 1 de noviembre de 2011 hasta el día 15 de junio de 2012. Con anterioridad a ese periodo, ostentó la calidad de contador de **INSEP LTDA**. Sus atribuciones consistían en realizar la facturación de los servicios fijos y adicionales prestados a los clientes de la empresa y la gestión de recaudo de cartera, elaborar el flujo de caja, realizar control presupuestal, planeación financiera, administrar los inventarios, mantenimiento de los activos de la empresa, planificación de las compras, administración de los sistemas de información, controlar la caja menor de la empresa, realizar los pagos de impuestos, nómina, seguridad social y proveedores, revisar los estados financieros y la contabilidad en general.
3. Desde el mes de abril de 2011, las señoras **OLGA LUCÍA DE POMBO DE BERRÍO** y **ALICIA VÉLEZ DE BERRÍO**, ofrecen en venta sus cuotas partes en la sociedad **INSEP LTDA** (5.000 cada una) y suscriben promesas de compraventa de las



mismas, teniendo en cuenta la solidez económica de la compañía, para lo cual se realizan varias reuniones en las cuales participaban los señores **CARLOS OLARTE CARAZO** y **FRANCISCO VERGARA LAGO**, este último en calidad de gerente y representante legal.

4. A partir del mes de junio de 2011, de manera sistemática y sucesiva, el señor **FRANCISCO VERGARA LAGO**, se extralimitó en sus funciones y suscribió sendos pagarés a favor de la entidad bancaria Bancolombia, sin autorización de los socios, desconociendo flagrantemente, los estatutos consignados en la escritura pública N° 1135 de 5 de marzo de 1996, constitutiva de la sociedad **INSEP LTDA.** en los cuales sólo se autorizó negociar hasta el tope de \$25.000.000, obligando a esta persona jurídica, solidaria e incondicionalmente, a pagar las siguientes sumas de dinero:

TIPO DE CRÉDITO	FECHA DESEMBOLSO	MONTO	ACTAS
Ordinario-1369	30/06/2011	40.000.000	Sin atribuciones
Ordinario-1483	20/09/2011	51.000.000	Sin Atribuciones
Cesantías-1772	13/02/2012	102.825.154	Autorizado espuriamente en el acta 39
Ordinario-1807	28/02/2012	240.000.000	Autorizado espuriamente en el acta 39

5. Para legalizar, aparentemente, la obtención de los créditos quirografarios descritos, el 1 de diciembre de 2011, se llevó a cabo, una reunión extraordinaria de junta de socios de **INSEP LTDA**, en la cual se aprueban dos reformas estatutarias, la primera de ellas, consistente en la ampliación de facultades del representante legal, en especial en lo referente a la ejecución de contratos relacionados con la naturaleza del cargo de gerente, aumentándose a 3.000 salarios mínimos legales el tope para obligar negocialmente a la sociedad que represento. De la misma manera se autoriza la cesión de cuotas sociales, modificándose el esquema accionario así:

Socios	Nº de cuotas	Valor Cuotas	%
Luz Herazo De Navarro	2.500	70.000.000	25
Carlos Trillos Covo	2.500	70.000.000	25
Francisco Vergara Lago	2.000	56.000.000	20
José Porras Ferreira	1.500	42.000.000	15
Alberto Vergara Sierra	1.000	28.000.000	10
Alberto Vergara Estarita	500	14.000.000	5
Totales	10.000	280.000.000	100

6. En ese mismo mes de 2011, los socios de **INSEP LTDA** desconocían la realidad financiera de la empresa y el otorgamiento de los referidos pagarés, por lo cual, se aprueba, verbalmente, el pago de una bonificación de **DIEZ MILLONES DE PESOS** a favor del señor **FRANCISCO VERGARA LAGO**, lo que demuestra las excelentes relaciones existentes entre la junta directiva y el gerente en ese momento.

7. Igualmente, para continuar manteniendo la línea de crédito con entidades bancarias, se realiza una supuesta sesión que es denominada espuriamente como "reunión extraordinaria de junta de socios de **INSEP LTDA**", de manera irregular, el día 26 de enero de 2012, en la cual, fraudulentamente se aprueba la solicitud de un cupo de endeudamiento con **BANCOLOMBIA S.A.** para el pago de las cesantías de los empleados, y se autoriza a negociar y contratar por un valor no superior a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Vale decir que a dicha convocatoria no asistieron las señoras **OLGA DE POMBO COVO** y **ALICIA VELEZ DE BERRIO** y sólo aparecen signando el acta N° 041 de 2012, los señores **FRANCISCO VERGARA LAGO** y **CARLOS OLARTE CARAZO**.

8. En febrero de 2012 el señor **JOSÉ NARVÁEZ NAVARRO**, contador público de la empresa, presenta un informe parcial en el cual pone en conocimiento de los socios ciertas inconsistencias en los registros contables de **INSEP LTDA**, por lo cual, el señor **FRANCISCO VERGARA LAGO**, evidentemente contrariado, comienza a tener roces con él, al interior de la compañía.

9. Luego, en el mes de marzo de la misma anualidad, el señor **FRANCISCO VERGARA LAGO**, organiza una reunión, en la cual informa a los socios que hay una supuesta crisis en la empresa y ante tal circunstancia, estos escogieron, unánimemente, a la compañía de auditorías contables **ANAYA & ANAYA** para que dictaminara el estado económico real de la empresa y nombran al señor **ROGER CABARCAS TORRES** como subgerente administrativo y financiero.

10. La auditoría externa se ejecutó en varias fases, presentándose un primer informe contable, en fecha 13 de abril de 2012, signado por el auditor delegado **JAIRO ATENCIA ROMERO**, en el cual, además de enfatizarse las dificultades para acceder a la información por las restricciones de los empleados al interior de la empresa, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- El dinero del fondo de empleados se consignaba directamente en la cuenta bancaria personal del contador, quien no entrega reporte mensual del saldo en cuenta ni de



- Saldo estados financieros 2011 no presentan la situación financiera real
- Registros contables sin soportes
- Las conciliaciones no soportan los saldos de los registros en bancos de enero de 2011 a febrero de 2012.
- Reconciliación de cuentas incompletas
- Ausencia de facturas, registradas en contabilidad pero sin evidencia de las mismas.
- Información no disponible como carpetas de egresos, contratos, entre otros.
- Contabilidad actualizada sólo hasta el mes de diciembre de 2011, por lo cual no se pudo auditar, en ese momento los registros contables de 2012.
- Cheques pagados por mayor valor al del egreso:

Fecha	Nº cheque	Beneficiario	Valor registrado en contabilidad	Valor cancelado por el banco	Mayor valor cancelado	Detalle
05/05/2011	441411	Francisco Vergara Lago	\$6.159.400	\$6.695.000	\$536.600	Bonificación
09/11/2011	444297	Francisco Vergara Lago	\$400.000	\$4.000.000	\$3.600.000	Caja menor
21/10/2011	444283	Francisco Vergara Lago	\$400.000	\$4.000.000	\$3.600.000	Caja menor
16/11/2011	216701	Edgardo Martínez	\$1.400.000	\$14.000.000	\$12.600.000	Mantenimiento de armas
2011/10/07	444260	Comfenalco	\$1.890.560	\$1.954.843	\$64.283	Aportes
2011/10/13	444266	Comcel	\$267.444	\$418.935	\$151.491	Servicio

Total pagado en exceso:

\$20.551.374.

- Cheques pagados sin registro en contabilidad, los cuales aparecen en la colilla por un valor inferior al pagado en Banco.

Fecha	Nº cheque	Beneficiario	Valor colilla del cheque	Valor cancelado por el banco	Mayor valor cancelado
19/12/2011	216728	Álvarez y Collins	\$1.100.00	\$11.000.000	\$9.900.000
22/01/2011	511922	Francisco Vergara Lago	\$5.000.000	\$7.000.000	\$2.000.000

- Cheques pagados en banco y no registrados en contabilidad no evidenciando documento que soporte los mismos.

Fecha	Nº Cheque	Beneficiario	Valor Cancelado por el Banco
21/01/2011	511916	Robinson Mena	\$874.100
28/01/2011	511927	Julio Morales y CIA	\$299.700
15/02/2011	511972	Zuleima Roa	\$500.000
05/04/2011	357866	Robinson Mena	\$348.988
21/07/2011	440429	Francisco Vergara Lago	\$534.000
23/09/2011	444243	Fundación	\$424.116
09/11/2011	444298	Carlos Olarte	\$1.000.000

- Consignaciones en libros y no en bancos \$298.811.938, pagos registrados en contabilidad y no en bancos por \$335.620.047, consignaciones en bancos y no en libros \$ 165.822.070 y cheques cobrados en bancos y notas débitos no registrados en libros por \$202.630.179.
- Reembolso de caja menor a nombre de **CARLOS OLARTE CARAZO** por \$ 700.000 sin ningún soporte y sin registro en contabilidad, a través de transferencia electrónica de fecha 14 de diciembre de 2011.
- Irregularidades en los pagos descontados y cargados a la cuentas de ahorros de Bancolombia N° 504 774 534 26, sin soportes:

Consignaciones registradas En libro y no en extracto	\$130.767.380
Pagos registrados en contabilidad y no evidenciados en extracto	\$188.479.053
Consignaciones en extracto bancario no registradas en contabilidad	\$30.401.184
Pagos en extracto no registrados en contabilidad	\$89.024.519 de los cuales : \$8.535.398 equivalen a las partidas registradas en cuenta corriente \$25.601.000 corresponde a transferencia de fondos de cuenta

- Irregularidades en los pagos realizados por concepto de limpieza de lotes Álvarez y Collins, los cuales no presentan soportes idóneos por valor de \$42.804.400
- Duplicidad de facturas.
- Facturas anuladas físicamente por valor de \$ 11.804.460 pero no en contabilidad
- Pagos laborales y de gastos operativos sin contratos
- Errores en declaración de IVA

- Doble desembolso pago revisor fiscal, girados a terceros, el primero a nombre de **JOSÉ CARLOS NARVÁEZ** y el segundo en favor de **GUIDO PRESSUTI BERRÍO**.

11. Los hallazgos arrojados por el informe contable de auditoría externa fueron puestos en conocimiento de la junta de socios celebrada el día 17 de mayo de 2012, a través de un informe firmado por el señor **ROGER CABARCAS TORRES**, subgerente administrativo y financiero de **INSEP LTDA**. A esta junta fue convocado el señor **CARLOS OLARTE CARAZO**, sin embargo este funcionario no asistió y se excusó manifestando no haber tenido tiempo para recaudar información, a través de un correo electrónico, en el cual reconoce desorden y errores en la contabilidad, situaciones que aclararía con posterioridad.

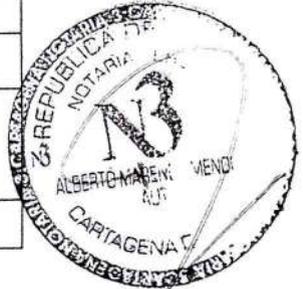
12. Teniendo en cuenta las múltiples inconsistencias en el manejo administrativo y contable de la sociedad **INSEP LTDA**, el día 7 de junio de 2012 se da por terminado, de manera unilateral por justa causa, el contrato de trabajo del señor **FRANCISCO VERGARA LAGO**, entre otras razones, por no haberse llevado en debida forma la planeación y ejecución de costos, actos y omisiones en su gestión administrativa y tributaria, transacciones contables sin soportes, retrasos e inconsistencias en las declaraciones y pagos de impuestos entre otros.

13. El señor **FRANCISCO VERGARA LAGO**, además de incurrir en las irregularidades administrativas que se han relatado en acápite anteriores, en calidad de gerente de **INSEP LTDA**, giró de manera irregular los cheques que a continuación se describen, en el lapso de enero a junio de 2012, siendo estos descontados de la cuenta corriente Bancolombia N° 00030017800, cuyo titular es la sociedad **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S** (Sociedad que presta el servicio mantenimiento integral de obras e instalaciones a la **INSEP LTDA** y que comparte sede y administración)

Nótese que 8 de estos títulos valores fueron cobrados por el señor **VERGARA LAGO** y que al momento de cancelar dicha cuenta, el saldo también fue retirado por este. Veamos:

Fecha	Detalle	Valor	Beneficiario
Enero 17 de 2012	Cheque N°097711	5.500.000	Francisco Vergara Lago
Enero 25 de 2012	Cheque N°097712	7.170.000	Manuel Torres Torres
Enero 27 de 2012	Cheque N°097713	1.000.000	Juan Parra Perna
Enero 30 de 2012	Cheque N°097714	3.000.000	Francisco Vergara Lago
Febrero 13 de 2012	Cheque N°097715	8.000.000	Carlos Olarte Carazo
Febrero 15 de 2012	Cheque N°097716	500.000	Francisco Vergara Lago

Febrero 16 de 2012	Cheque N°097717	2.000.000	Francisco Vergara Lago
Febrero 20 de 2012	Cheque N°097718	1.400.000	Francisco Vergara Lago
Marzo 5 de 2012	Cheque N°097719	5.000.000	Luis Eduardo Ferrer Salinas
Marzo 6 de 2012	Cheque N°097720	2.500.000	Francisco Vergara Lago
Marzo 12 de 2012	Cheque N°097801	2.150.000	Francisco Vergara Lago
Abril 11 de 2012	Cheque N°097802	2.175.000	Fidel Barrios Bernal
Abril 20 de 2012	Cheque N°097803	4.800.000	Omar García
Mayo 22 de 2012	Cheque N°097805	11.000.000	Francisco Vergara Lago
Junio 20 de 2012	Retiro cancelación cuenta corriente	6.246.308	Retirado en efectivo
Total		62.441.308	



14. El día 19 de junio de 2012, el señor **CARLOS OLARTE CARAZO** se retiró de la empresa, de manera voluntaria y unilateral, por lo cual se le solicitó la entrega del cargo y los activos inherentes al mismo. Ante tal circunstancia, el señor **OLARTE CARAZO**, hace una devolución incompleta de ciertos documentos, a través del documento denominado "**ACTA DE ENTREGA**" en el cual relaciona, supuestamente toda la información contable, financiera y tributaria que, a partir de ese momento, ponía a disposición de **INSEP LTDA.**
15. En fecha 22 de junio de 2012, se dio respuesta al documento intitulado "**ACTA DE ENTREGA**", remitido por el señor **CARLOS OLARTE CARAZO**, aclarando a este ex funcionario que debe hacer una entrega formal del cargo, puesto que los recursos y activos laborales puestos a disposición de la empresa se encuentra incompletos, ante la ausencia de soportes de facturación, pagos, transferencias, extractos bancarios, documentos legales, entre otros. Lo que nos permite colegir que, no hubo claridad con relación a las cuentas recibidas de este administrador al momento de renunciar.
16. Ante las múltiples anomalías administrativas detectadas en la compañía, se contrata, adicionalmente, a la firma de auditorías contables **ACONTIS**, para que de manera independiente, diagnosticara la situación financiera de **INSEP LTDA.** y ésta presenta, en fecha 20 de junio de 2012, un informe que comprende el lapso equivalente a los meses de enero – mayo del mismo año, en el cual se deja constancia que el señor **CARLOS OLARTE CARAZO** se retrasó considerablemente en la entrega de la información solicitada para el respectivo análisis. En este documento se describen las siguientes inconsistencias:

5

- Facturas con el mismo número registradas a clientes distintos.
- Facturas sin recibido de los clientes.
- Ausencia de soportes de facturación
- Errores en facturación.
- Comprobantes de egresos elaborados con posterioridad al pago.
- Soportes que no cumplían con los requisitos mínimos de factura y/o cuenta de cobro.

17. La compañía revisora **ANAYA & ANAYA**, en estricta ejecución de la auditoria externa contratada, presentó un segundo diagnóstico, denominado Informe Preliminar I, en fecha 14 de julio de 2012, el cual correspondió al periodo de enero a abril de la misma anualidad, y fue suscrito por los auditores **GABRIEL SOCARRÁS BENÍTEZ** y **JAIRO ATENCIA ROMERO**, detallándose las siguientes inconsistencias.

- Estados financieros certificados por contador difieren de los registros contables, al parecer por ajustes y correcciones sin soporte, realizados por la administración y revisoría fiscal anterior.
- Al analizar las variaciones entre los saldos de las cuentas al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con los estados financieros y los nuevos saldos, se observaron registros contables sin soportes posteriores a la presentación de estados financieros en las cuentas bancos y deudores por valor de \$2.761.652.341 y en cuenta corriente por \$ 232.563.713.
- Obligaciones financieras no registradas, inconsistencias en soporte a enero de 2012, por lo cual no se refleja las obligaciones financieras de la compañía.
- Transacciones repetidas.
- Operaciones electrónicas sin soportes.
- Cheques con diferencias entre el valor contabilizado y el valor debitado por el banco:

Fecha	Nº de cheque	Beneficiario	Valor registrado en contabilidad	Valor cancelado en banco	Mayor o menor valor cancelado
02/01/2012	216738	Julio Morales	999.000	990.000	9.000
17/02/2012	216748	Edwin Díaz Tapias	10.074.400.	10.265.040	190.640
09/04/2012	498801	Combustibles	1.000.000	999.000	1.000
			Total		180.640



*li*

- Operaciones de 2012 que a pesar de tener soporte físico, no han sido contabilizadas por valor de \$170.029.856.
- Transacciones que tienen soporte físico emitido por el sistema de 2012 y no aparecen en contabilidad:

Fecha	Tercero	Documento	Valor
20/02/2012	Electromac Ltda	05-0200000025	1.057.000
20/02/2012	Compulago	05-0200000025	3.128.800
		Total	4.185.000



- Documentos con soportes incompletos de 2012 donde sólo se encuentra anexa la transferencia electrónica de los pagos sin soporte que evidencie la operación, por valor de \$342.265.267.
- Egresos e ingresos de 2012 en extractos bancarios, sin soportes físicos, en los cuales no hay beneficiario identificado de la cuenta corriente empresarial, los cuales se detallan así:

Egresos sin soportes	\$144.298.580
Consignaciones y abonos sin soportes	\$225.272.333
Egresos cuenta ahorro pagos sin soportes	\$174.745.000
Abonos	\$420.602.000

18. El señor **JOSÉ CARLOS NARVÁEZ NAVARRO**, en calidad de revisor fiscal encargado de **INSEP LTDA.** en fecha 30 de julio de 2012, presentó un informe de auditoría, con corte al 31 de enero del mismo año, en el cual se incluyó el análisis al balance general y el estado de actividad financiera, económica o de resultados. En este documento, dirigido a los miembros de la junta directiva, se relataron una serie de anomalías en la administración de la sociedad que represento, las cuales pueden ser resumidas, así:

- El departamento de contabilidad paga en efectivo a los proveedores y saca el dinero de la cuenta de personal.
- Pagos de nómina sin soportes y a terceras personas que no se encuentran vinculadas a la compañía.
- La caja menor no estaba sujeta a controles y los gastos descontados de la misma no cuentan con soportes.
- No se puede verificar la conciliación bancaria de los extractos de tarjeta de crédito.

*J*

ALBERTO MARENGO MENDI  
NOTARÍA PÚBLICA DE CARTAGENA

e) Inexactitudes en el pago de seguridad social.

f) No se habían inscrito algunos actos en Cámara de Comercio, tales como capitalización, representante legal suplente, revisor fiscal, firmas en conjunto de cuentas bancarias.

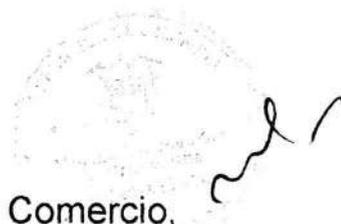
19. El día 29 de agosto de 2012, el señor **GUIDO PRESSUTI BERRÍO** (Contador público habilitado para firmar ante diligencias ante la DIAN), remite un documento a la sociedad **INSEP LTDA**, en el cual niega haber firmado el balance de 31 de diciembre de 2011 e indica que para tal fecha el revisor fiscal era el señor **ALCIDES PEÑA**, como consta en los registros de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

20. En esa misma fecha, la firma contable **ANAYA & ANAYA** presentó un informe de auditoría contable a julio 31 de 2012, signado por los contadores **GABRIEL SOCARRÁS BENÍTEZ Y JAVIER ANAYA LORDUY**, dirigido a los socios de **INSEP LTDA**. Luego de haberse hecho un empalme de la información contable a abril 30 de 2011 vs los registros contables de mayo a julio de 2011, detallando las siguientes irregularidades:}

- Información contable no registrada: Pagos por transferencias bancarias, nóminas de los meses de mayo, junio, y julio de 2012 y cuentas bancarias no conciliadas.
- Ingresos no consignados a julio 31 de 2012, por \$80.730.255.
- Cheques no registrados en contabilidad, por ejemplo, el identificado con el N° 498818 girado en mayo de 2012 por valor de \$3.534.926 el cual se cobró en el extracto pero no está soportado en registro.

21. El día 22 de octubre de 2012, la firma **ANAYA & ANAYA**, presentó el informe de conclusiones I, el cual ofrece los resultados a la auditoría efectuada a 31 de diciembre de 2011 y a 31 de agosto de 2012, en el siguiente tenor:

- Administración anterior no entregó el cargo siendo un deber legal.
- Debilidades en expedición de cheques y pagos de transferencias electrónicas.



*Lu*

- Estados financieros a 31 de diciembre de 2011 y a 31 de agosto de 2012 no presentan, razonablemente, la situación financiera de la compañía.
- Se observaron facturas pendientes de pago a proveedores, registrados en contabilidad sin soportes de las obligaciones por valor de \$69.044.364.
- Se presentaron desembolsos con cargo contables a activos fijos en los años 2009, 2010 y 2011 pero no se evidenció la existencia de estos durante el inventario físico realizado en 2012, quedando un saldo en cuenta por valor de \$128.472.811
- Pagos a terceros sin soportes físicos, tales como comprobantes de egresos y soportes de la transacción por valor de \$182.0046.097, lo que constituye un faltante por cobrar.
- Cheques registrados en contabilidad en el año 2011, cobrados por mayor valor en ventanilla, lo que se constituye como un faltante por cobrar estimado en \$ 28.100.000.
- Cheques cobrados en extractos bancarios durante 2011 cuyos comprobantes de egresos no figuran en los registros contables por valor de \$11.586.000, lo que genera un faltante por cobrar.
- Pagos efectuados por clientes en abril de 2012 (Facturas Rama Judicial y ESE Sincelejo), correspondiente a los meses de enero a marzo de 2012, en los cuales se evidenció un ingreso parcial de los recursos, presentándose un menor valor de \$145.000.000, siendo que los clientes manifiestan haber pagado en su totalidad esta acreencia.
- Pagos y retiros (Avances en efectivo) tarjeta de crédito corporativa, hechos por **FRANCISCO VERGARA LAGO** sin soportes, por valor de \$53.057.448 de Diciembre de 2010 a septiembre de 2011 y \$12.250.000 de enero de junio de 2012, aspecto que determina un faltante por cobrar.



VENDOR

- **FRANCISCO VERGARA LAGO**comprometió a **INSEP LTDA** como codeudor en contrato de arrendamiento de vivienda particular arrendada por Tatiana Parra Perna, sin autorización de la junta de socios, existiendo una carta persuasiva de embargo por valor de \$5.051.094 al 9 de octubre de 2012.

- Se ampliaron las facultades del representante legal **FRANCISCO VERGARA LAGO**, para contrataciones y transacciones sin límites de cuantía, desbordándose el límite para negociaciones, establecido en \$25.000.000 que se encuentra previsto en la escritura pública N° 1135 de 5 de marzo de 1996, constitutiva de la sociedad **INSEP LTDA**.

- Se detalla que los valores por cobrar al señor **FRANCISCO VERGARA LAGO** asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SEIS PESOS** (\$438.217.106)

22. Finalmente en el Informe de auditoría contable presentado por **ANAYA & ANAYA**, el día 6 de diciembre de 2012 y suscrito por los contadores **JAIRO ATENCIA ROMERO Y GABRIEL SOCARRÁS BENÍTEZ**, se detallan los cargos por cobrar al señor **FRANCISCO VERGARA LAGO**, en el siguiente tenor:

1. Recaudo Rama Judicial y ESE Sincelejo sin evidencia de ingreso a **INSEP LTDA**. por valor de \$145.000.000 (Fueron pagadas pero no ingresaron a los registros contables ni en cuentas)
2. Cargos por avances y pagos sin soportes con tarjeta de crédito empresarial por valor de \$65.000.000 (Solo se acreditaron documentalmente \$7.860.000)
3. Diferencias suscitadas por el pago de cheques cobrados por mayor valor al registrado en contabilidad o al que reposaba en las colillas equivalente a \$28.100.000.
4. Cheques pagados en bancos sin contabilizar \$11.586.940.
5. Pagos proveedores sin soportes \$182.000.000

23. En este informe se aclara que se puso a disposición del señor **CARLOS OLARTECARAZO** los documentos relacionados con los faltantes y responsabilidades por cobrar,



NOTA  
JELIC  
NOTA  
RTOMAR  
AL  
TAGENA  
2012

dentro de los días 3 a 6 de diciembre de 2012 y a pesar de ello, no explicó satisfactoriamente los faltantes e inconsistencias.

## LAS CONDUCTAS DELICTIVAS EN CONCRETO.

**FRANCISCO VERGARA LAGO** actualiza la conducta de **HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA** al sustraer de manera continuada, sin justificación alguna, la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MIL, CIENTO SEIS PESOS** (\$438.217.106) de la sociedad **INSEP LTDA**, lo que se acredita en las diversas inconsistencias y faltantes en pago a proveedores, cheques adulterados, cheques pagados sin soporte contable, compras con tarjeta de crédito empresarial, suscripción de pagaré ante el establecimiento bancario Bancolombia, para obtener desembolsos de dinero, entre otras maniobras. Igualmente, se apropió de la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS** (\$62.441.308) de la sociedad **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** a través del cobro irregular de cheques y el retiro indebido del saldo de la cuenta corriente antes descrita al momento de su cancelación.

Igualmente el señor **FRANCISCO VERGARA LAGO** comete la conducta de **ADMINISTRACIÓN DESLEAL**, en calidad de administrador y representante legal de la sociedad **INSEP LTDA.**, como consecuencia del manejo irregular de su cargo, disponiendo fraudulentamente de los bienes sociales en desmedro de los intereses patrimoniales de esta persona jurídica.

Además amplía de manera espuria sus facultades, a través del acta N° 041 de 26 de enero de 2012, en la cual fungió como presidente y **CARLOS OLARTE CARAZO** en calidad de secretario, sin tener en cuenta lo reglamentado en los estatutos de esta sociedad, obligando comercialmente a la sociedad por una suma de dinero no autorizada por la junta, causando un detrimento patrimonial.

Los señores **CARLOS OLARTE CARAZO** y **FRANCISCO VERGARA LAGO**, actualizan la conducta punible de **FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PRIVADO** al adulterar, presuntamente, una serie de documentos tales como el acta N° 041 de 26 de enero de 2012, estados financieros, cheques, soportes contables, la firma del señor **GUIDO PRESSUTTI BERRIO** de los estados financieros del año 2011, en aras de sustraer la suma de dinero descrita anteriormente.

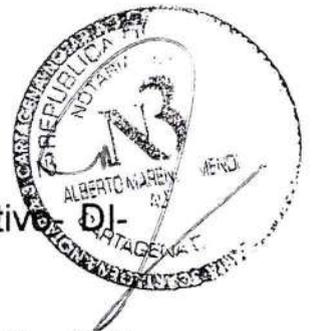
## ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA.

Para efectos que se determine la veracidad de los hechos narrados en la presente denuncia penal, solicito se decreten y se tengan como aportadas las siguientes pruebas:

### Documentales

Téngase como tales las siguientes:

- Descripción y perfil del cargo de Subgerente administrativo 005, elaborado el 13 de enero de 2012.
- Descripción y perfil del cargo de gerente general- DI -005 elaborado el 13 de enero de 2012.
- Copia simple del Pagaré N° 7880081483 de Bancolombia, suscrito por el señor **FRANCISCO VERGARA LAGO**, de fecha 19 de octubre de 2011.
- Copia informal del Balance General de **INSEP LTDA** con corte a 31 de diciembre de 2011, suscrito por los señores **FRANCISCO VERGARA LAGO, CARLOS OLARTE CARAZO y GUIDO PRESUTTI BERRIO.**
- Acta N° 39 de Reunión Extraordinaria de Junta de Socios de **INSEP LTDA** de fecha 1 de diciembre de 2011.
- Acta N° 41 de Reunión Extraordinaria de Junta de Socios de **INSEP LTDA** de fecha 26 de enero de 2012
- Informe de conclusiones/Opinión Profesional Externa de fecha 13 de abril de 2012, proferido por la firma de Auditorías Contables **ANAYA & ANAYA.**
- Informe del estado actual de los hallazgos de auditoría externa y aspectos de mejora, de fecha 17 de mayo de 2012, suscrito por el señor **ROGER CABARCAS TORRES.**
- Comunicación de terminación unilateral del contrato de trabajo por justa causa dirigida a **FRANCISCO VERGARA LAGO**, fechada 7 de junio de 2012.
- Documento titulado "Acta de entrega" dirigido al suscrito y remitido por **CARLOS OLARTE CARAZO**, a través de correo



*[Handwritten signature]*

- Copia de los Cheques N°097711, 097712, 097713, 097714, 097715, 097716, 097717, 097718, 097719, 097720, 097801, 097802, 097803, 097805, emanados de la cuenta corriente N° 00030017800 del Bancolombia, cuyo titular es **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.**
- Informe del periodo enero a mayo de 2012, emitido por la compañía **ACONTIS- Asesorías contables del Caribe S.A.S.** de fecha 20 de junio de 2012 y suscrito por el asistente del revisor Fiscal **DUBALDO PÉREZ GÓMEZ.**
- Respuesta a documento "Acta de entrega" dirigido a **CARLOS OLARTE CARAZO** y signado por el suscrito, de fecha 22 de junio de 2012.
- Informe Preliminar N° 1 de fecha 14 de julio de 2012, elaborado por la compañía de auditoría contable **ANAYA & ANAYA**, suscrito por los auditores **GABRIEL SOCARRÁS BENÍTEZ** y **JAIRO ATENCIA ROMERO.**
- Informe de auditoría, recibido en fecha 30 de julio de 2012, suscrito por el contador público **JOSÉ CARLOS NARVÁEZ.**
- Oficio de fecha 29 de agosto de 2012, suscrito por **GUIDO PRESSUTTI BERRÍO**, contador público, dirigido a la sociedad **INSEP LTDA**
- Informe de auditoría de la información contable a julio 31 de 2012, suscrito por los contadores **GABRIEL SOCARRÁS BENÍTEZ** y **JAIRO ATENCIA ROMERO**, funcionarios de la firma **ANAYA & ANAYA**, adiado 29 de agosto de 2012.
- Informe de conclusiones I de fecha 22 de octubre de 2012, signado por los contadores **GABRIEL SOCARRÁS BENÍTEZ**, **JENNIFER DEL CASTILLO FOLIACO** y **JAIRO ATENCIA ROMERO**, funcionarios de la firma **ANAYA & ANAYA.**
- Informe de fecha 6 de diciembre de 2012, suscrito por los auditores contables **GABRIEL SOCARRÁS BENÍTEZ**, **JENNIFER DEL CASTILLO FOLIACO** y **JAIRO ATENCIA ROMERO**, funcionarios de la firma **ANAYA & ANAYA.**



### Entrevistas

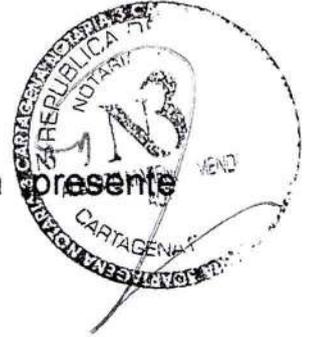
Solicito de usted se sirva escuchar las entrevistas de las siguientes personas, en aras de aclarar los hechos puestos en su conocimiento:

*[Handwritten signature]*

BERTON  
 CARTAGENA  
 BOYIS

- OLGA LUCÍA DE POMBO DE BERRÍO
- ALICIA VÉLEZ DE BERRÍO
- GUIDO PRESUTTI BERRIO.
- JOSÉ CARLOS NARVÁEZ NAVARRO
- ROGER CABARCAS TORRES
- GABRIEL SOCARRÁS BENÍTEZ
- JAIRO ATENCIA ROMERO
- JAVIER ANAYA LORDUY

Y demás personas relacionadas en los hechos de la presente denuncia, que sean de interés de la fiscalía.



### JURAMENTO

A usted manifiesto bajo la gravedad del juramento, que estos hechos no han sido puestos en conocimiento de otra autoridad.

### ANEXOS

Se anexa a la presente denuncia los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **INSEP LTDA.**
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.**
- Poder para actuar en nombre y representación de la sociedad **INSEP LTDA**, otorgado al doctor **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ.**
- Poder para actuar en nombre y representación de la sociedad **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.**, otorgado al doctor **ENRIQUE DEL RÍO GONZÁLEZ.**

### NOTIFICACIONES

El señor **FRANCISCO VERGARA LAGO** reside en el barrio Crespo, 3ª Avenida N° 67-85 y el señor **CARLOS OLARTE CARAZO** en la Urbanización Pie de la Popa, Calle Albercón N° 29C-31 en Cartagena.

Las sociedades **INSEP LTDA** e **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.** reciben notificaciones, en esta ciudad, en la dirección: Bosque Transversal 47 # 21B – 06 Esquina, Tel: 6720310.

Con toda cortesía.

**MAURICIO RESTREPO POSADA**

C. C. No. 8.688.885 expedida en Barranquilla.  
Representante legal de la sociedad **INSEP LTDA.**

*Alvaro Y...*  
**RAMIRO NAVARRO HERAZO**

C.C.73.091.962 expedida en Cartagena.  
Representante legal de la sociedad **INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S.**



**Notaría Sexta del Circulo de Cartagena**  
Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella  
Ante la suscrita Notaria Sexta del Circulo de Cartagena  
compareció personalmente:  
**MAURICIO RESTREPO POSADA**  
Identificado con C.C. **8668885**

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena:2013-02-19 13:59



-129691696

*Alvaro Y...*

ARE  
407  
NA  
20